



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/363/Add.4/Rev.1
16 de mayo de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN

Decimoquinto informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 1999

Adición

GRECIA*

[21 de febrero de 2001]

I. INTRODUCCIÓN

1. En informes anteriores al Comité, el Gobierno de Grecia describió el contexto general y presentó detalles específicos de su legislación, incluidas sus disposiciones constitucionales, políticas y prácticas relativas a la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
2. El presente informe proporciona información sobre la legislación reciente, la jurisprudencia y las prácticas relacionadas con la evolución de la aplicación del principio de

* El presente informe contiene los informes periódicos 12º, 13º, 14º y 15º de Grecia, que debían haber sido presentados el 18 de julio de 1993, el 18 de julio de 1995, el 18 de julio de 1997 y el 18 de julio de 1999, respectivamente. Los informes periódicos 8º, 9º, 10º y 11º presentados por el Gobierno de Grecia y las actas resumidas de las sesiones del Comité en las que se examinaron dichos informes figuran en los documentos CERD/C/210/Add.1 y CERD/C/SR.940, 941 y 950.

no discriminación y la promoción de una igualdad efectiva. La información proporcionada a continuación se centra principalmente en las cuestiones y los comentarios formulados por los miembros del Comité con ocasión del examen de los anteriores informes de Grecia.

3. El Gobierno de Grecia desea expresar su agradecimiento al Comité por la importante tarea que ha venido desarrollando para frenar la discriminación racial y la incitación al odio racial a lo largo de los años. En opinión del Gobierno, el espíritu de cooperación en que el Comité lleva a cabo su diálogo constructivo con los Estados miembros facilita que estos últimos adopten medidas concretas que eviten y supriman la discriminación contra seres humanos. No obstante, el Gobierno expresa su pesar por el retraso en la presentación de sus informes periódicos, debido principalmente a que la nueva legislación y las nuevas prácticas sobre cuestiones que caen dentro de la competencia del Comité no se han adoptado hasta muy recientemente. No obstante, debe destacarse que el Gobierno griego siempre ha cumplido sus obligaciones dimanantes de la Convención, a la que atribuye gran importancia.

II. MARCO JURÍDICO GENERAL

A. Ratificación o firma de instrumentos internacionales de derechos humanos: novedades recientes

4. Desde la presentación de su último informe, Grecia ha ratificado, sin reservas ni declaraciones interpretativas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como sus Protocolos Facultativos primero y segundo (Ley N° 2462/1997). También ha ratificado el Protocolo N° 6 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la Abolición de la Pena de Muerte; el Protocolo de enmienda a la Carta Social Europea; el Protocolo Adicional a la Carta Social Europea, que prevé un sistema de quejas colectivas; y la Convención Europea sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño. En la esfera de la protección de la dignidad humana, Grecia ha ratificado la Convención sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina y su Protocolo Adicional relativo a la prohibición de clonar seres humanos, así como los Protocolos N° 1 y N° 2 de la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes.

5. Grecia también ha firmado el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa; el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad; la Carta Social Europea revisada; y el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

6. Grecia tiene intención de aceptar lo antes posible el derecho de queja particular en virtud de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

B. Aplicación de instrumentos de derechos humanos por los tribunales nacionales

7. Los tribunales griegos basan sus decisiones con frecuencia cada vez mayor en las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos que, en consecuencia, son aplicables directamente por los tribunales y otras autoridades administrativas. Además, los tribunales griegos prestan la debida atención a la

jurisprudencia de los organismos internacionales judiciales o cuasijudiciales a la hora de interpretar los instrumentos de derechos humanos¹.

8. Debe señalarse que los abogados y jueces conocen en general las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, lo que queda demostrado por el hecho de que los tribunales están dispuestos a apoyarse en los principios y garantías establecidos en el Pacto. Un ejemplo indicativo en este sentido es la reciente negativa de los tribunales griegos a aplicar, basándose en el párrafo 4 del artículo 2 del Pacto, las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 2097/1952, que prevé la inmunidad del Estado de la ejecución. (Tribunal de Primera Instancia de Atenas, N° 20976/1999).

C. Organismos nacionales responsables de supervisar el ejercicio de los derechos humanos

9. En los últimos años, el Parlamento griego ha establecido organismos o comités estatales independientes cuyo objetivo es proteger y promover los derechos humanos en general y el principio de la no discriminación en particular:

- a) El Consejo Nacional de Radio y Televisión supervisa la aplicación de disposiciones legislativas y de otro tipo contra el racismo, la xenofobia y la incitación al odio en los medios electrónicos. En este contexto, el reglamento 3/1991 del Consejo establece que las emisoras de radio y televisión deben abstenerse de emitir anuncios que introduzcan la discriminación por motivos de raza, género, religión o nacionalidad. Además, el artículo 5 del reglamento 1/1991 (Código de Deontología Periodística) establece que no está permitido presentar a las personas de un modo que pueda, en circunstancias específicas, fomentar la humillación, la exclusión social o la

¹ Según la práctica establecida, los dictámenes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativos a Grecia se traducen al griego y se transmiten, mediante circular del Ministerio de Justicia, a los correspondientes tribunales y cortes. La repercusión creciente de la jurisprudencia del Tribunal Europeo en el ordenamiento jurídico griego se ilustra con los siguientes ejemplos:

- Los tribunales griegos habían desarrollado una jurisprudencia constante, según la cual únicamente los bienes inmuebles están protegidos por la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos. Esta jurisprudencia fue radicalmente modificada en 1998, cuando el Tribunal de Casación, basándose en una serie de dictámenes del Tribunal Europeo, consideró que las reclamaciones, así como otros intereses de propiedad, están comprendidas en el derecho a disfrutar en forma pacífica de los bienes (Tribunal de Casación, N° 40/1998).
- Los tribunales griegos se han mostrado dispuestos a aceptar que no se excluya que la legislatura desestime reclamaciones dimanantes de leyes anteriormente en vigor ni que sobresea procedimientos pendientes ante los tribunales. Según los dictámenes del Tribunal Europeo en los casos Stran y Papageorgiou, los tribunales griegos admiten actualmente que el sobreseimiento de procedimientos en los que el Estado es parte constituye una violación del derecho a un juicio imparcial (Consejo de Estado, N° 542/1999).

discriminación por parte del público, por motivos, especialmente, de género, raza, nacionalidad, idioma, religión, ideología, edad, enfermedad o discapacidad, orientación sexual o profesión. Según el párrafo 5 del artículo 2 del proyecto de Código Deontológico para los programas de información y otros de carácter periodístico o político, está absolutamente prohibido hacer referencia a personas acusadas o culpables sin más identificación que su origen étnico o sus creencias religiosas. En un plano más general, debe evitarse la referencia al origen étnico o a las creencias religiosas de personas sospechosas de haber cometido algún delito. En el artículo 4 se proporciona más información sobre la legislación destinada a combatir los prejuicios raciales en medios impresos y electrónicos.

- b) El Organismo de Protección de los Datos Personales, establecido por la Ley N° 2472/1997, tiene el mandato de regular el acopio y el tratamiento de datos personales "sensibles", como los relativos a la raza, el origen étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas, etc., que puedan dar lugar a una violación del principio de no discriminación. El almacenamiento y el tratamiento de tales datos se permite únicamente en circunstancias excepcionales, previa autorización del citado Organismo. Recientemente, el Organismo decidió que la referencia a la religión en los documentos de identidad expedidos por el Estado no es legal, aunque el interesado o interesada dé su consentimiento.
- c) La Ley N° 2477/1997 estableció la Oficina del Defensor del Ciudadano Griego. El Consejo de Ministros, a propuesta del Comité Parlamentario de Instituciones y Transparencia, designa al Defensor del Ciudadano, que goza de plena independencia de las instrucciones gubernamentales en el ejercicio de sus funciones. La Oficina del Defensor del Ciudadano inició su labor en septiembre de 1998 y durante los primeros 14 meses de su existencia recibió 8.714 denuncias. Actualmente existen cuatro secciones, que se encargan respectivamente de las cuestiones de derechos humanos, las relaciones entre el Estado y el público, la calidad de vida y la salud y el bienestar social. Las presuntas víctimas de discriminación racial pueden dirigirse al Defensor del Ciudadano para obtener una solución extrajudicial en cualquier diferencia con la administración. Más concretamente, el Departamento de Derechos Humanos se ocupa de casos relativos a presuntas violaciones de la libertad personal, discriminación por razones de nacionalidad o de origen étnico en la prestación de servicios administrativos, violaciones del principio de la meritocracia, etc. En el año 1999 aumentó la presentación de quejas de personas pertenecientes a grupos sociales vulnerables (extranjeros, griegos repatriados, refugiados, personas que prestan un servicio militar alternativo, detenidos, etc.). Como se menciona en el informe anual del Defensor del Ciudadano Griego, de 1999, se han observado casos de arbitrariedad, indiferencia, parcialidad e impunidad contra miembros de grupos sociales vulnerables. Una proporción importante de esas quejas se resolvieron en base a las recomendaciones del Defensor del Ciudadano.
- d) La Ley N° 2667/1998 establece una Comisión Nacional de Derechos Humanos, compuesta por representantes de organizaciones no gubernamentales, partidos políticos, colegios de abogados, organismos estatales independientes, sindicatos, profesores universitarios, funcionarios gubernamentales y magistrados del Tribunal Supremo. Los principales objetivos de la Comisión son la investigación y la

promoción de los derechos humanos, la presentación de informes y propuestas, la supervisión del cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos en el ordenamiento jurídico griego, la sensibilización de la población y de los medios de comunicación a las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, la elaboración de un informe anual sobre derechos humanos, la creación de un centro de documentación sobre derechos humanos, etc. En enero de 2000, la Comisión se reunió por primera vez y eligió a su Presidente. No cabe duda de que las cuestiones de no discriminación figurarán en el programa de la Comisión Nacional. La Comisión ya ha presentado propuestas sobre la reforma legislativa, en relación, entre otras cosas, con cuestiones de libertad de religión y derechos de los extranjeros (nuevo proyecto de ley sobre la inmigración, etc.); uno de los artículos de la ley se ocupa específicamente de los derechos de los extranjeros.

- e) Ha empezado a funcionar la Oficina para la Calidad de Vida, del gabinete del Primer Ministro, que es especialmente activa en la protección y promoción de los derechos de los romaníes. También se ha creado un comité interministerial que ya está en activo y cuya tarea principal consiste en tratar de resolver los problemas y mejorar las condiciones de vida de los romaníes en Grecia.
- (f) En abril de 1999 se creó un Comité Interministerial sobre Derecho Humanitario Internacional, que más tarde pasó a ser la Comisión Nacional de la Aplicación y Difusión del Derecho Humanitario Internacional. Entre otros, los objetivos de la Comisión son: a) coordinar todas las actividades relativas a la difusión y la aplicación del derecho humanitario internacional en Grecia; b) fomentar la cooperación con la Cruz Roja Helénica, el Comité Internacional de la Cruz Roja y los respectivos comités de otros países; c) proponer medidas a las autoridades competentes para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos de derecho humanitario internacional, así como para la ratificación de los instrumentos pertinentes a las autoridades competentes; d) contribuir a la difusión de las normas del derecho humanitario internacional.

III. ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN

Artículo 1 - Reciente adopción de programas de discriminación positiva

10. En 1998, el Consejo de Estado aceptó explícitamente la necesidad de adoptar medidas positivas para alcanzar una igualdad real entre los sexos y consideró que las políticas de discriminación positiva guardan conformidad con la Constitución. El Consejo de Estado sostenía que "en caso de que se considere que una determinada categoría de personas ha sido discriminada debido a prejuicios sociales, de modo que la aplicación inflexible de la igualdad daría como resultado una apariencia de igualdad, mientras que de hecho consolida y perpetúa las desigualdades existentes, la adopción por parte del legislador... de medidas positivas adecuadas y necesarias en favor de tales categorías... hasta que se establezca una igualdad real, es plenamente conforme al espíritu del principio constitucional de igualdad. En consecuencia, si se dan tales condiciones, la adopción de medidas positivas en favor de las mujeres con el fin de acelerar el logro de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres no es contraria a la Constitución" (decisiones 1917- 1929/1998 y 1933/1998).

11. La jurisprudencia citada relativa a la igualdad entre los sexos también es pertinente para los actos que se consideran discriminatorios cuando son motivados por consideraciones de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y tienen como objetivo anular o impedir el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En estos casos, las medidas positivas adoptadas con el fin de lograr una igualdad no sólo de jure sino también de facto son plenamente compatibles con el párrafo 4 del artículo 1 de la Convención.

12. La adopción de medidas de discriminación positiva adquirirá en breve una dimensión constitucional. En el marco de la revisión en curso de la Constitución, el comité parlamentario competente ha propuesto que se sustituya el párrafo 2 del artículo 116 por el texto siguiente: "La adopción de medidas positivas con respecto a la igualdad entre los dos sexos no constituye discriminación basada en el género. El Estado dispone la supresión de desigualdades que existen en la práctica, en especial las dirigidas contra las mujeres".

13. A nivel legislativo, el Parlamento griego ha adoptado recientemente una disposición encaminada a asegurar la participación equilibrada de ambos sexos en el proceso de adopción de decisiones relativas al Estado, a las personas jurídicas de derecho público y privado (que pertenezcan al sector público) y a órganos de gobierno local de primer y segundo nivel. En particular, el artículo 6 de la Ley N° 2839/2000 dispone que:

- a) En todos los consejos de servicios públicos, así como en los consejos de servicios de personas jurídicas de derecho público y en los organismos de gobierno local, el número de miembros de cada sexo nombrados por la Administración será por lo menos igual a un tercio de los nombrados, de conformidad con las disposiciones permanentes, siempre y cuando un número suficiente de funcionarios que reúnan los requisitos jurídicos para su nombramiento trabajen en su servicio público respectivo, y que se nombre a más de un miembro;
- b) En los casos relativos al nombramiento o la recomendación por el Estado, por personas jurídicas de derecho público o por organismos de gobierno local de miembros de consejos de administración o de otros órganos colectivos a quienes se confíe la administración de las personas jurídicas de derecho público o privado, el número de personas nombradas o recomendadas de cada sexo será por lo menos igual a un tercio de las personas nombradas o recomendadas de conformidad con las disposiciones vigentes, siempre y cuando se nombre o recomiende a más de una persona.

14. Otro ejemplo de discriminación positiva es la Ley N° 2725/1999, que establece que en las federaciones deportivas que fomentan la práctica de deportes o de distintas disciplinas deportivas en los que participan atletas de ambos sexos, un porcentaje del orden del 20% de los miembros elegidos de sus consejos se atribuirá a candidatos del otro sexo, y se dispone de forma expresa que el número de candidatos de cada sexo deberá ser del doble, por lo menos, del número de los elegidos de conformidad con el requisito mínimo del 20%.

15. El informe presentado por Grecia al Comité para la Eliminación para la Discriminación contra la Mujer en septiembre de 2000 contiene más información sobre las cuestiones mencionadas.

Artículo 2 - Política de eliminación de la discriminación racial en todas sus formas

16. Desde la presentación del último informe de Grecia y su consideración por el Comité (agosto de 1992), los sucesivos Gobiernos han hecho serios esfuerzos por eliminar todas las formas de discriminación en la sociedad griega, mediante la adopción de medidas legislativas o de otro tipo destinadas a fomentar la igualdad efectiva entre las personas. A este respecto, los grupos "vulnerables" dentro de Grecia, tales como los romaníes y sus hijos, los trabajadores migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, y su situación en materia de derechos humanos, ocupan un lugar preeminente en la atención de las autoridades. Además, se han previsto nuevas medidas para facilitar la integración de los trabajadores migrantes en la vida social, económica y cultural del país. Actualmente está pendiente ante el Parlamento un anteproyecto de ley sobre la inmigración. Los rasgos principales de las medidas propuestas se describen más adelante.

1. La minoría musulmana en Tracia

17. Del mismo modo, se presta especial atención a la minoría musulmana de Tracia y se han adoptado varias medidas para mejorar sus condiciones de vida y crear un régimen de igualdad efectiva con la población mayoritaria. La integración de los miembros de esta minoría en las esferas política, económica, social y otras de la vida pública griega, así como su coexistencia pacífica con la mayoría cristiana, es otro objetivo que todos los Gobiernos griegos se esfuerzan por alcanzar. A este respecto, cabe mencionar más concretamente lo siguiente.

Datos estadísticos y autoidentificación

18. Según el último censo, levantado en 1991, la minoría musulmana de Tracia asciende aproximadamente a 98.000 personas de un total de 338.000 habitantes en esta zona, es decir, el 29% de la población local y el 0,92% de la población total de Grecia (10,62 millones).

19. Esta minoría está formada por tres grupos étnicos cuyos miembros son de origen turco (50% de la población minoritaria), "pomaks" (población indígena que habla un dialecto eslavo y se convirtió al islam durante el dominio otomano) (35%) y romaníes (15%). Cada uno de estos grupos tiene su propio idioma y tradición cultural. No obstante, comparten una religión común (el islam) que es la razón principal de que se les llame "la minoría musulmana" en el Tratado de Lausana de 24 de julio de 1923, que constituye la base jurídica para la protección de esta minoría².

² En el Tratado de Paz de Lausana, de 24 de julio de 1923, concluido entre las Potencias aliadas y asociadas y Turquía, se establecen las fronteras de la nueva República Turca. Además, contiene disposiciones (39 a 45) para la protección de los griegos de Constantinopla que quedaron excluidos explícitamente del intercambio de población entre Grecia y Turquía en 1923 (Acuerdo de Lausana de enero de 1923) y de otras minorías no musulmanas. En virtud del artículo 45 de ese tratado Grecia asumió la misma obligación de protección, de manera recíproca, con respecto a la minoría "musulmana" de Tracia, que también quedó excluida del citado intercambio de población entre ambos países. Durante estos años Grecia ha aplicado todas las disposiciones citadas en relación con la minoría musulmana de Tracia, a pesar de que la

20. En este sentido, sería conveniente hacer algunas observaciones sobre la cuestión de la autoidentificación de la minoría musulmana de Tracia, que ha sido criticada por algunas organizaciones no gubernamentales. En primer lugar, debe destacarse que las autoridades griegas cumplen las normas internacionales que regulan esta cuestión y, en particular, el artículo 3 del Convenio Marco Europeo para la Protección de las Minorías Nacionales³. Este último establece que toda persona perteneciente a una minoría nacional tendrá derecho a escoger libremente ser o no tratada como miembro de dicha minoría y que no se producirá ninguna desventaja como consecuencia de esta elección o del ejercicio de los derechos relacionados con la misma. No obstante, como se señala en el informe explicatorio de este artículo, el derecho citado no puede ejercerse de manera arbitraria sino que debe basarse en la existencia de criterios objetivos relacionados con la identidad de estas personas.

21. El Gobierno de Grecia no niega la aplicación de este principio a las personas que pertenecen a la minoría musulmana. De hecho, cada miembro de esta minoría es libre de declarar su origen étnico (ya sea turco, pomak o romaní), hablar y aprender su idioma y practicar su religión, costumbres y tradiciones.

22. No obstante, el intento de identificar como turca a toda la minoría musulmana de Tracia es, en opinión del Gobierno, injustificable y contrario a la realidad existente. También es contrario al espíritu y propósito del Convenio Marco Europeo, que protege a los miembros de los grupos minoritarios de ser asimilados a otros grupos por razón de su tamaño. A pesar de los muchos problemas que indudablemente existen, el Gobierno de Grecia hace todo lo posible por conservar y fomentar la identidad de la minoría musulmana de Tracia y las características identitarias especiales de sus miembros. Las medidas adoptadas con este fin se describen más adelante.

23. Es preciso destacar que, de acuerdo con una decisión reciente del Tribunal Supremo, la utilización del término "turco" como denominación de un sindicato o una asociación no es ilegal de por sí y, en consecuencia, ese sindicato o asociación no pueden ser disueltos salvo que su fin y sus acciones vayan contra el orden público o la seguridad nacional. Esta evolución positiva puede orientar de forma útil en el futuro a los tribunales y a la Administración griega en casos similares.

Participación de la minoría en la vida política

24. Los miembros de la minoría musulmana participan activamente en la vida política griega, y buena parte de ellos están afiliados a partidos políticos. Durante las elecciones parlamentarias, todos los partidos políticos incluyen en sus listas electorales a candidatos musulmanes. En casi todos los parlamentos que se han sucedido desde 1927, resultaron elegidos diputados musulmanes (normalmente dos). En las elecciones parlamentarias de 1996, casi todos los partidos políticos griegos tenían representantes musulmanes entre sus candidatos en las prefecturas de Xanthi y Rhodopi, donde reside la minoría musulmana. Más concretamente, en la

minoría griega en Turquía ha desaparecido en su mayor parte y ha quedado reducida a 3.000 personas, de un total de 300.000 en el momento de la conclusión del Tratado de Lausana.

³ Este documento ha sido firmado por Grecia y su ratificación tendrá lugar tan pronto como se hayan adoptado varias medidas internas necesarias para su aplicación.

prefectura de Xanthi había siete candidatos musulmanes de siete partidos políticos diferentes, mientras que en la prefectura de Rhodopi, había siete candidatos musulmanes procedentes de cuatro partidos políticos. Tanto el partido del Gobierno (PASOK) como el principal partido de la oposición (Nueva Democracia) estaban representados por tres candidatos cristianos y uno musulmán en la prefectura de Rhodopi. Finalmente, resultaron elegidos tres candidatos musulmanes, uno de cada uno de los tres principales partidos políticos. Así pues, hay tres diputados musulmanes entre los 300 miembros del Parlamento griego, lo que concuerda con el porcentaje de la población musulmana con respecto a la población total (es decir, el 0,92%). Actualmente, después de las elecciones parlamentarias de abril de 2000, dos escaños del Parlamento están ocupados por musulmanes.

25. En las comunidades donde reside una mayoría cristiana, es bastante común que se elija a un número considerable de musulmanes como concejales, mientras que en los municipios donde la mayoría es musulmana resulta elegido un alcalde musulmán. En las prefecturas de Xanthi y Rhodopi también se eligen concejales de prefectura musulmanes. En particular, durante las últimas elecciones locales de octubre de 1998, resultaron elegidos 11 alcaldes musulmanes en ciudades y municipios, así como 14 concejales de prefectura.

26. La Ley electoral, que fija el nivel de elegibilidad en el 3% a nivel nacional, pretende garantizar una mayoría parlamentaria estable y es neutral en sí misma, es decir, se aplica a todos los partidos políticos. El umbral del 3% es modesto, comparado con las leyes electorales de otras democracias europeas, y no impide que los miembros de la minoría musulmana ejerzan plenamente sus derechos políticos. La legislación pertinente fue impugnada ante la Comisión Europea de Derechos Humanos (solicitud N° 25758/1984, Ahmed Sadik c. Grecia), que estimó que el umbral del 3% no es contrario al artículo 3 del Protocolo N° 1 al Convenio Europeo (derecho a elecciones libres) y declaró que la solicitud carecía manifiestamente de fundamento.

27. Las últimas elecciones al Parlamento, celebradas en abril de 2000, y precedidas por las elecciones locales, demuestran que en Tracia los tabús y los prejuicios son cosa del pasado. En las elecciones parlamentarias, en distritos donde los musulmanes son mayoría salieron elegidos candidatos cristianos. Como se ha mencionado anteriormente, en los municipios con una población mixta se ha elegido a musulmanes como alcaldes. Este hecho positivo demuestra sin lugar a dudas que en Tracia los intereses, tanto de musulmanes como de cristianos, podrían estar representados en el Parlamento griego o ante las autoridades locales por representantes competentes, independientemente de su religión.

El derecho a la educación de los miembros de la minoría musulmana

28. El Estado griego, y el Ministerio de Educación en particular, consideran la educación de los alumnos musulmanes como una cuestión de la máxima prioridad. Prueba concreta de ello son los fondos asignados cada año para los gastos ordinarios, de mantenimiento y de mejora de las escuelas para minorías. En particular, en 1998 se gastaron 61,6 millones de dracmas (aproximadamente 180.000 euros) en gastos ordinarios, 289.364.000 dracmas (850.000 euros) en nuevas construcciones, 139.126.000 dracmas (408.000 euros) en reparaciones y 100 millones de dracmas (290.000 euros) en material educativo para estas escuelas.

29. Nivel preescolar. Hoy día hay 185 guarderías en Tracia, todas creadas a petición de los residentes de municipios donde viven minorías que desean que sus hijos adquieran una base sólida en el idioma y la educación griegos.
30. Enseñanza primaria. En la actualidad hay en Tracia 235 escuelas primarias para minorías. Las clases se imparten en griego y turco, según lo estipulado en la parte V del Tratado de Lausana de 1923, bajo el epígrafe "Protección de las minorías". El plan de estudios prevé un programa lingüístico completo de tuco y griego; las matemáticas, la religión y la física se imparten en turco, la geografía y la historia en griego, y el Corán en árabe de acuerdo con la tradición musulmana. Además, los alumnos pertenecientes a minorías cursan un programa de idiomas extranjeros, esto es, distintos del griego y el turco, después del tercer grado de la escuela primaria. Hay 450 profesores musulmanes empleados en estas escuelas. Más de la mitad (269) son graduados del Instituto Pedagógico Especial de Tesalónica, 82 son graduados de las escuelas de educación secundaria, es decir, centros de enseñanza y escuelas coránicas, 90 son graduados de escuelas de Turquía y 9 son nacionales turcos, contratados por un plazo determinado según las disposiciones de intercambio de profesores entre Grecia y Turquía que figuran en el Protocolo Cultural Bilateral de 1968.
31. Enseñanza secundaria. En las ciudades de Xanthi y Komotini, capitales de las prefecturas de Xanthi y Rhodopi, respectivamente, donde reside principalmente la minoría musulmana, existen dos escuelas de educación secundaria para minorías, que están situadas en edificios ofrecidos por el Estado griego. En estas escuelas se utiliza tanto el griego como el turco para la educación de los alumnos. Trabajan en ellas 12 profesores griegos musulmanes, graduados de universidades turcas, y 7 nacionales turcos (según lo establecido en el Protocolo Cultural Bilateral de 1968). Es cierto que la infraestructura y la capacidad de estas escuelas no permiten la admisión de todos los estudiantes que desean continuar su educación. Por lo tanto, se recurre a la admisión selectiva, lo mismo que en otras escuelas privadas griegas. Esta medida ha sido criticada por miembros de la minoría. No obstante, debe tenerse en cuenta que, a todos los efectos prácticos, casi todos los candidatos resultan admitidos finalmente por decisión anual del Secretario General de la Región de Macedonia Oriental-Tracia, basada en una recomendación del Coordinador de Educación de Minorías. Durante el año académico en curso fueron aceptadas el 98% de las solicitudes sobrantes, y las autoridades acordaron incluir entre los solicitantes calificados a aquellos que presentaron tarde su solicitud.
32. También debe mencionarse que en Tracia y en la lejana zona montañosa de Xanthi, donde residen los pomaks, el Estado ha establecido, y está financiando, escuelas secundarias de idioma griego, en las que se ha introducido la enseñanza de la religión en turco y la enseñanza del Corán en árabe. Además, el Estado financia el desplazamiento a la escuela de los alumnos que viven a distancias excesivas. Durante el año académico de 1997-1998, se gastaron 60 millones de dracmas (176.000 euros) en el traslado de estudiantes al Liceo de Glafki y a las escuelas de Sminthi, Equinos, Glafki y Thermae, de la prefectura de Xanthi.
33. Otra novedad positiva en lo relativo a la educación de la minoría es la aprobación de la Ley Nº 2621/1998, en virtud de la cual las dos escuelas coránicas de Komotini y Equinos, en la prefectura de Xanthi, han sido reconocidas como equivalentes a los institutos de estudios religiosos del país. El Instituto Pedagógico del Ministerio de Educación se ocupa actualmente del nuevo plan de estudios.

34. Actualmente se observa un clima positivo de cooperación entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Embajada Turca en Atenas, en cuanto al intercambio de libros de texto para los alumnos musulmanes de Tracia y los alumnos de la minoría griega en Turquía.

Las disposiciones pertinentes son parte del Protocolo Cultural Bilateral de 1998, en forma de recomendaciones. La parte turca presentó 19 títulos para su aprobación por la autoridad competente, que es el Instituto Pedagógico del Ministerio de Educación. Éste examinó su contenido, llegando a la conclusión de que los libros de texto cumplen las normas educativas necesarias para la enseñanza primaria. Esta evaluación supone una nueva tendencia positiva en la cuestión del intercambio de libros de texto, ya que los libros presentados anteriormente por la parte turca se consideraron en general inadecuados para responder a las necesidades educativas de la minoría. La última vez que se presentaron esos libros fue en 1992-1993. Con el fin de compensar la falta de progresos, el Ministerio de Educación griego se comprometió a redactar y publicar libros de texto en turco para su uso en los primeros cinco años de escuela primaria, libros que, según la evaluación de todos los expertos, cumplían las normas educativas y pedagógicas. Desgraciadamente, la distribución de esos libros tuvo que enfrentarse a una reacción organizada y guiada por determinados círculos de la minoría y nunca se llevó a cabo.

35. El Gobierno también presta especial atención a la mejora de los conocimientos de griego de los alumnos. Actualmente se están aplicando dos programas educativos que han dado resultados positivos. El primero es el programa de educación de niños musulmanes, preparado por la Secretaría Adjunta de Educación de los Nacionales Griegos en el Extranjero y Educación Multicultural del Ministerio de Educación, en colaboración con la Universidad Nacional Capodistria de Atenas. Su objetivo es la publicación de libros de texto para la enseñanza del griego a estudiantes con otro idioma materno, el estudio de programas educativos especiales, y la formación de profesores cristianos y musulmanes en la enseñanza del griego como segundo idioma y en los modernos métodos pedagógicos y didácticos, utilizando las nuevas tecnologías. El programa está financiado por la Unión Europea, con 1.200 millones de dracmas (aproximadamente 3,5 millones de euros). El segundo es el Programa de apoyo a la educación multicultural de grupos de estudiantes en Tracia. Elaborado por la Fundación Nacional de la Juventud, también recibe financiación de la Unión Europea, por un monto de 585 millones de dracmas (1.715.000 euros). Su objetivo es facilitar la adaptación de los estudiantes al sistema educativo griego y aliviar el costo de la educación para familias necesitadas, ofreciendo educación suplementaria gratuita. Otro programa que se puso en práctica con éxito en agosto y septiembre de 1998 fue el de apoyo a los alumnos musulmanes de enseñanza secundaria, especialmente los estudiantes de primer año y los que habían suspendido sus exámenes.

36. Enseñanza superior. En lo que se refiere a la educación terciaria, la legislación griega prevé un cupo especial del 0,5% para la admisión de estudiantes pertenecientes a minorías a las instituciones de enseñanza superior griegas. Cuando la nueva ley entró en vigor, en el curso académico de 1996-97, 70 estudiantes minoritarios de entre 84 candidatos fueron admitidos a instituciones de enseñanza superior. En el curso académico de 1997-98 la cifra aumentó a 114 estudiantes, mientras que en el de 1998-99 fueron admitidos 112; durante el curso académico de 1999/2000 fueron admitidos 179 estudiantes. Actualmente, 700 musulmanes estudian en universidades griegas.

37. El Ministerio de Educación ha iniciado el proceso para la integración del Instituto Pedagógico Especial de Tesalónica -en el que se gradúan los profesores de las escuelas para minorías- en el sistema de enseñanza universitaria. Con este fin, se está considerando un decreto

presidencial que creará un departamento de estudios musulmanes, pedagógicos y teológicos en la Universidad Aristotélica de Tesalónica. Con el fin de mejorar la calidad y la continuidad de la enseñanza en las escuelas para minorías, la ley requiere que, a la hora de contratar profesores para dichas escuelas, se tengan en cuenta calificaciones avanzadas, entre ellas la formación pedagógica, los estudios universitarios superiores, los conocimientos de idiomas extranjeros y el conocimiento de otras culturas, civilizaciones y prácticas religiosas. La ley introduce cursos de inglés en la escuela primaria y prevé incentivos especiales financieros y de jubilación para los maestros que decidan enseñar en escuelas para minorías.

Libertades religiosas

38. En Tracia hay más de 265 mezquitas, en las que offician más de 440 imanes. La minoría musulmana de Tracia goza de determinados privilegios relativos a la familia (por ejemplo, el matrimonio y el divorcio) y a las cuestiones de herencia. Los líderes espirituales de la minoría, los muftíes, desempeñan funciones judiciales en las diferencias entre musulmanes de su distrito relativas a estas cuestiones. Las sentencias de los muftíes se basan en la ley islámica. Los tribunales griegos (Tribunal Supremo), para no apartarse de las costumbres musulmanas, han dictaminado que el muftí es el juez natural de la minoría y que un musulmán no puede presentar ante un tribunal civil una cuestión que corresponda a la jurisdicción del muftí.

39. Sin embargo, para conciliar el derecho islámico con el orden público griego y las obligaciones internacionales de Grecia, en particular en la esfera de la igualdad de hombres y mujeres (musulmanes), un documento legislativo establece que los tribunales no ejecutarán las decisiones de los muftíes que sean contrarias a la Constitución griega (Ley N° 1920/1991, art. 5 (3)).

40. Esta competencia jurídica de los muftíes es la razón principal de que, desde 1923, hayan sido designados por la administración según un procedimiento transparente en el que participan miembros relevantes de la minoría proponiendo a los candidatos de entre los cuales se elige a los muftíes. Los muftíes son designados por decreto presidencial, previa recomendación del Ministro de Educación y Asuntos Religiosos.

41. En los últimos años algunos miembros de la minoría han impugnado la designación de muftíes y han exigido que sean elegidos. Incluso han llegado a elegir sus propios muftíes, a pesar de que en los distritos de Xanthi y Komotini existían muftíes designados legalmente.

42. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos tuvo ocasión de enfrentarse a este problema en el examen de una reclamación presentada contra Grecia por uno de los muftíes "elegidos", que fue encarcelado por el delito de usurpación de autoridad (dictamen del 14 de diciembre de 1999, Serif c. Grecia). En esa sentencia, el Tribunal Europeo declaró que castigar a una persona por el simple hecho de que actuara como líder religioso de un grupo que le seguía voluntariamente no podía considerarse compatible con las exigencias de pluralismo religioso en una sociedad democrática. No obstante, el Tribunal no se ocupó de las competencias generales del muftí ni de la legalidad de su designación, ya que, dadas las circunstancias del caso, no consideró que el señor Serif hubiera cometido el delito de usurpación de autoridad. Las autoridades griegas ya han aplicado el dictamen citado abonando al demandante la indemnización concedida por el tribunal e intenta encontrar modos de resolver, en cooperación con la minoría, este problema tan delicado.

Programa de integración social de mujeres y niños musulmanes de la zona de Metaxourgeio (Atenas)

43. El programa mencionado, cuya ejecución dio comienzo en 1998, se está aplicando bajo la supervisión de la Secretaría General para la Igualdad, el Centro de Investigación sobre Cuestiones de Igualdad, el Centro de Educación Pedagógica y Artística "SCEDIA" y el programa "Actividades educativas y sociales". El objetivo del programa es mejorar el nivel de vida de las mujeres musulmanas de la zona de Metaxourgeio, cuya tasa de analfabetismo alcanza el 99% y cuyo nivel socioeconómico está por debajo del umbral de pobreza. En el marco del programa se realizarán investigaciones sobre el registro de las necesidades de las familias de las mujeres, la infraestructura existente con respecto al empleo y la educación de sus hijos, las necesidades de aprendizaje y los métodos psicopedagógicos adecuados, así como la efectividad del marco juridicoinstitucional relativo a la población en cuestión.

44. Las actividades del programa son las siguientes:

- a) Prestación de asistencia y aliento a las mujeres por parte de personal especializado (asistentes sociales, psicólogos, consultores jurídicos, especialistas de salud pública de visita).
- b) Organización de un programa de alfabetización para mujeres en el que se trabaje la expresión oral y escrita, así como la enseñanza sobre cuestiones cotidianas de higiene y cuidados corporales.
- c) Creación de un taller de costura.
- d) Promoción de actividades creativas de los niños, tanto a los de edad preescolar como a los de edades comprendidas entre 6 y 8 años que no han podido asistir debidamente a la escuela. El objetivo del programa es el desarrollo de las capacidades cinemáticas, cognitivas y sociales de los niños, con especial énfasis en el aprendizaje del griego.
- e) Prestación de apoyo a los niños para que asistan regularmente a la escuela.

45. En el contexto del programa se han organizado seminarios que utilizan métodos pedagógicos innovadores y en los que participan educadores de las escuelas de la zona. Para más información al respecto, véase el informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer antes mencionado.

2. La situación del pueblo romaní en Grecia

46. La situación del pueblo romaní preocupa en gran medida a las autoridades griegas, que últimamente se han esforzado mucho por mejorar su nivel de vida. A pesar de estos esfuerzos, la situación no es totalmente satisfactoria. Las autoridades consideran que se necesitan medidas adicionales y un enfoque más equilibrado de los problemas a que se enfrenta este grupo.

47. Desde julio de 1996, el Gobierno griego ha aplicado un programa de mejora de las condiciones de vida y fomento de la integración de los romaníes en la sociedad griega. Los promotores de las actividades en cuestión son los ministerios competentes, que no han

interrumpido en ningún momento la cooperación con las autoridades locales (de las prefecturas y municipales), las organizaciones no gubernamentales de romaníes (Federación de Romaníes de Grecia), etc.

48. Con el fin de asegurar la mejor coordinación posible entre todos los agentes que participan, así como la realización del programa, se ha creado por decisión del Primer Ministro un Comité Interministerial que ya está funcionando bajo la presidencia del Ministerio del Interior, Administración Pública y Descentralización (Boletín Oficial 24/18.1.2000, N° Y20).

Programa de mejora de las condiciones de vida y fomento de la integración de los romaníes en la sociedad griega

Vivienda

49. El objetivo último del programa es que todas las familias de romaníes griegos sean propietarias de su domicilio particular en los tres próximos años. Esto reviste una gran importancia, especialmente si se tiene en cuenta que este grupo de población ha estado postergado durante más de 300 años y hasta hace cuatro años el Estado no había elaborado ni aplicado ningún programa global. Se ha aplicado un amplio programa de viviendas para las familias romaníes (que aún viven en asentamientos, a menudo en tiendas de campaña), consistente en el suministro de casas prefabricadas, y se está llevando a cabo un programa de adjudicación de casas o terrenos edificables y de préstamos para viviendas. Otros elementos del programa son los siguientes:

- a) La Sociedad Pública de Desarrollo Urbano y Viviendas (DEPOS), ha realizado un estudio de las necesidades de vivienda de los romaníes, por un costo total de 30 millones de dracmas (88.000 euros).
- b) Han finalizado las obras de infraestructura y la instalación de 260 casas prefabricadas en el campamento de Gonos, en Tesalónica, y en octubre de 2000 ya ocupaban estas casas 2.000 de los romaníes que antes vivían en tiendas de campaña en Gallikos. El nuevo asentamiento fue inaugurado por el Primer Ministro de Grecia. Los gastos de infraestructura ascendieron a 750 millones de dracmas (2,2 millones de euros), y las casas costaron 680 millones de dracmas (2 millones de euros).
- c) El Organismo de Vivienda de los Trabajadores (OEK) tiene un plan de construcción de viviendas en el municipio de Sofades, con un presupuesto de 3.300 millones de dracmas (9.680.000 euros). Ya se están construyendo 30 casas, y en la fase B se construirán al menos 66 más. Además, se han aprobado 100 préstamos para viviendas y se han adjudicado los terrenos edificables respectivos. El programa beneficiará a un total de 2.500 personas.
- d) La reinstalación de 400 romaníes en un área municipal urbanizada con 50 residencias; este grupo ha vivido durante años en los sótanos del castillo de Didimotichon. Ya se ha construido el 70% de las residencias. Los gastos hasta la fecha ascienden a 300 millones de dracmas (880.000 euros).

- e) Se han aplicado los programas de adjudicación de terrenos edificables y construcción de viviendas en los municipios de Serres, N. Ionia en Volos, N. Alikarnassos en Heraklion, Maenemeni en Tesalónica, Kalamata, etc. Así pues, la financiación rebasa con creces los 800 millones de dracmas (2.350.000 euros) y el número de beneficiarios se aproxima a 2.500 personas.

50. Además, en todos los municipios del país se está llevando a cabo un programa de construcción de infraestructuras y adjudicación de casas prefabricadas a familias de romaníes que viven en tiendas de campaña. Así pues, con excepción del campamento de Gonos, en Tesalónica, se han construido o se están construyendo las infraestructuras, y se han adjudicado las casas prefabricadas a familias de los municipios de Trikala, Zefyri, Aegion, Messologgi, Agrinio, Thiva, Karditsa, Spata, Aetoliko, etc. El total de casas prefabricadas adjudicadas de 800, y, a medida que avancen las obras de infraestructura, se adjudicarán nuevas casas prefabricadas en otros municipios. El objetivo es eliminar todos los asentamientos del país donde viven familias en tiendas de campaña antes del fin de 2001.

51. A lo anterior debe añadirse lo siguiente:

- a) Las medidas aplicadas o en curso de aplicación relativas a la renovación de los asentamientos y a la construcción de viviendas temporales en los municipios de Maenemeni, Thiva, Messini, Zevgolatio, Messologgi, Syjees en Tesalónica, Agrinio, Ano Liossia, Orchomenos, etc.;
- b) El suministro por la Sociedad Griega de Propiedad Pública (KED) de instalaciones del Estado, que deberán adjudicarse como terrenos edificables a familias romaníes que viven en los asentamientos;
- c) La programación, por el Organismo de Vivienda de los Trabajadores (OEK), de la construcción de asentamientos en los municipios de Aegion, Gastouri, Rodas, Chalandri, etc.;
- d) La concesión de préstamos para la vivienda en condiciones favorables y con la garantía del Estado griego; el Ministerio de Economía Nacional ha aprobado 940 préstamos, y para 2001 se prevén otros 1.200.

52. Cabe señalar que el total de las subvenciones de los Ministerios del Interior, del Medio Ambiente y de Obras Públicas, entre otros ministerios, para las obras contratadas que se están realizando (con destino al Organismo de Viviendas para los Trabajadores, el municipio de Sofades y otros) y del valor de las casas prefabricadas, así como de los gastos para la renovación de las viviendas de los romaníes, asciende a más de 1.200 millones de dracmas (3,5 millones de euros) para un total aproximado de 13.000 beneficiarios.

53. Además, es preciso señalar que cualquier retraso en la obtención de los préstamos para la vivienda se debe principalmente a dificultades o reacciones de las autoridades o las comunidades locales.

Formación profesional y empleo

54. Se han puesto en marcha programas de formación por una cifra aproximada de 2.000 millones de dracmas (5.870.000 euros) destinados a combatir la exclusión social.
55. Un programa reciente de formación previa, formación y empleo de los romaníes de 1.000 millones de dracmas (2.930.000 euros), incluye por primera vez a profesiones no tradicionales como mecánicos de automóviles, fontaneros, instructores, etc. Se calcula que 1.300 personas se beneficiarán de este programa.
56. Un programa para el empleo de romaníes en el municipio de Zefyr comporta la construcción de una sala de subastas (antigüedades, etc.). Se ha facilitado una financiación del orden de 70 millones de dracmas.
57. Se alienta al Ministerio de Comercio a expedir permisos para que los romaníes puedan trabajar como vendedores ambulantes, etc.

Centros de apoyo para romaníes adultos y niños

58. En los municipios de Agia Varvara, Helion, Maenemeni, Sofades, Karditsa, Examillia en Corinto, N. Ionia en Volos y Aetolikon se presta asesoramiento sobre cuestiones de educación, empleo, salud, vivienda y asuntos civiles o municipales. También se promueve la creación de esas oficinas en otras áreas en las que se han estado aplicando programas de vivienda y otras actividades. Se prevé la apertura de más de diez centros de apoyo en 2001.
59. Además, ya están en funcionamiento los dos centros de apoyo a la infancia en A. Liossia y en Megara, en los que participan 150 niños romaníes.

Mejora de las condiciones sanitarias

60. Se ha emprendido un programa de actividades sobre cuestiones de salud pública, vacunaciones, etc. El programa se puso en marcha en las zonas de Attiki occidental y de Karditsa y se fue ampliando paulatinamente a todas las demás zonas.
61. Se han creado unidades de apoyo médico y social en las zonas donde se desarrollan actividades relativas a la vivienda.

Actividades culturales y deportivas

62. Se ha creado un departamento especial en la Dirección de Cultura Popular, vinculado al Ministerio de Cultura.
63. Desde 1999 se ha estado aplicando de forma paulatina un programa de 120 millones de dracmas (350.000 euros) (talleres musicales, laboratorios fotográficos, etc.). El programa será completado y ampliado a otras zonas donde viven los romaníes.
64. La Secretaría de Atletismo, en colaboración con los organismos locales de gobierno, organiza programas de atletismo. En 1997-1998 se pusieron en ejecución 15 programas, y en 1998-1999, 20 programas.

65. En el presente año se ha duplicado el número de organismos participantes, y se ha triplicado el número de programas. En los programas participan más de 1.000 romaníes, niños y adultos. El objetivo es que los niños y los adultos romaníes participen en actividades junto con otros ciudadanos.

66. Además, se están fomentado diversas medidas de sensibilización e información sobre cuestiones relativas a los romaníes destinadas a la población en general (seminarios, reuniones, manifestaciones, etc.).

67. En colaboración con asociaciones de abogados, se ha iniciado el procedimiento para la resolución de una serie de asuntos pendientes de carácter civil y municipal (documentos de identidad, etc.).

68. A nivel local, y más concretamente en la prefectura de Iraklión, las autoridades han adoptado una serie de medidas, entre ellas las siguientes:

- a) El establecimiento y funcionamiento por quinto año consecutivo de una escuela para niños romaníes, como anexo de la 39ª escuela primaria, con resultados muy positivos;
- b) La aplicación de un programa de limpieza de asentamientos romaníes, bajo la responsabilidad de la Dirección Prefectural de Salud Pública, con equipo proporcionado por la prefectura;
- c) Visitas de personal sanitario a los asentamientos romaníes y vacunación sistemática in situ.

69. El municipio de Aspropyrgos, en la prefectura de Ática, asignó una zona para el asentamiento temporal de romaníes. Además, se construyeron cuatro aulas, a expensas del municipio, para las necesidades educativas de los niños romaníes.

70. En el contexto de la política nacional de vivienda, educación, empleo, sanidad y asuntos culturales para el pueblo romaní, y con el fin de mejorar sus condiciones de vida y promover su integración social, la prefectura de Ática occidental, en cooperación con la organización no gubernamental Instituto Helénico para la Solidaridad y la Cooperación, ha aplicado un programa piloto denominado "La Sociedad de Ática occidental y los romaníes". Este programa, cofinanciado por el Ministerio del Interior, Administración Pública y Descentralización y la Comisión Europea, pretende aumentar la sensibilización de la sociedad griega a los problemas del pueblo romaní y crear un plan de acción amplio para mejorar su situación.

71. El Ministerio del Interior, Administración Pública y Descentralización está aplicando un programa de financiación de organismos gubernamentales locales para mejorar las condiciones sociales y de vida del pueblo romaní. En 1999 se gastaron 897 millones de dracmas (2.630.000 euros) con este fin.

El derecho a la educación

72. Desde 1996, el Ministerio de Educación y Asuntos Religiosos ha adoptado oficialmente un enfoque intercultural de la educación. Esta política se ha llevado a cabo en tres sectores de actividad:

- a) En primer lugar a nivel institucional, con la promulgación de la Ley N° 2413/96, de junio de 1996, por la que se reglamentan cuestiones de educación intercultural.
- b) En segundo lugar a nivel administrativo, con la facilitación de las inscripciones en las escuelas y la creación de una ficha para los estudiantes itinerantes (esa ficha acompaña a los niños romaníes en caso de un cambio repentino de escuela, de tal forma que se pueda facilitar la inscripción en la nueva escuela y la asistencia a las clases, y para certificar de forma más sencilla el progreso de los estudiantes).
- c) En tercer lugar a nivel científico-educativo y de actividades escolares, con la aplicación de un programa titulado "La educación de los niños romaníes". El programa cuesta 1.000 millones de dracmas y su ejecución corre a cargo de la Universidad de Ioannina. El programa tiene un alcance panhelénico y actualmente se está aplicando en las siguientes áreas (prefecturas): Attiki (Agia, Varvara, Liossia), Aetoloakarnania, Alexandroupoli, Argolida, Arcadia, Veria, Volos, Drama, Evoea, Heraklion, Tesalónica, Ioannina, Kalamata, Karditsa, Corfú, Komotini, Corinto, Larissa, Livadia, Liossia, Xanthi, Patras, Rodas, Serres, Chania.

73. Este programa gira en torno a tres ejes principales:

- a) Investigación y estudio:
 - de las condiciones de vida de la comunidad romaní en Grecia;
 - de los parámetros psicológicos, pedagógicos y sociales introducidos en la educación de los niños romaníes;
 - de las actitudes y el comportamiento de la mayoría de la población con respecto a los romaníes;
 - de las razones por las que los niños romaníes no asisten a la escuela;
 - de los requisitos psicolingüísticos de los niños romaníes en edad preescolar y escolar.
- b) Elaboración de material auxiliar de la enseñanza por grupos de especialistas:
 - se ha elaborado material didáctico orientador en las áreas cognitivas del lenguaje, la educación sanitaria, las matemáticas, los estudios sobre el medio ambiente, la historia y la geografía;

- se ha elaborado material auxiliar en función de las circunstancias culturales de los niños romaníes;
- este material se está utilizando de forma experimental en algunas escuelas.

La totalidad del material didáctico elaborado se basa en los principios esenciales de la adecuación pedagógica a las características especiales del grupo destinatario, su adecuación a los objetivos generales del sistema educativo helénico, el carácter intercultural de la mayoría de la población en lo que respecta a la adquisición de conocimientos y capacidades y con un desarrollo simultáneo de los elementos considerados importantes por el grupo de características culturales especiales. Este material no se reserva exclusivamente a categorías de estudiantes con "necesidades especiales", sino que está destinado a poblaciones mixtas de estudiantes, teniendo en cuenta sus características particulares y el pluralismo cultural en la escuela, con objeto de fomentar el comportamiento y la educación antirracista de todos los niños.

- c) Se ofrece formación general y continua del personal docente y de los administradores del sector de la educación. Se ha elaborado material didáctico y se han formado grupos que ofrecen formación especial de personal docente en contacto con la cultura y la personalidad del grupo de población destinatario (niños romaníes), sobre la naturaleza, el alcance y los límites de la enseñanza intercultural y la metodología didáctica de grupos de estudiantes mixtos (desde el punto de vista de su identidad cultural). Tres mil profesores y administradores del sector de la educación han recibido formación en legislación educacional, para que puedan tratar las cuestiones pertinentes administrativas y educativas de forma compatible con las normas constitucionales en vigor y las conclusiones científicas en este ámbito. Además, se han hecho esfuerzos considerables para combatir los prejuicios profundamente arraigados que utilizan imágenes y mitos, así como estereotipos culturales, socialmente perjudiciales para el pueblo romaní.

74. El programa prevé medidas específicas destinadas a apoyar la admisión y la asistencia sistemática de niños romaníes en las escuelas de enseñanza obligatoria, facilitando la matriculación y la escolarización integrada de los estudiantes romaníes a fin de aumentar su confianza en la escuela y eliminar la segregación involuntaria. A ese respecto, se han hecho intentos de establecer contactos con las familias de esos estudiantes para alentarlas a que envíen a sus hijos a la escuela y evitar que se aislen y se conviertan en extraños en sus propias sociedades. Estos esfuerzos van acompañados de la prestación de asistencia a las escuelas para que mejoren sus planes de estudio con una mayor comprensión de la cultura romaní y, en general, para ayudarlas a responder mejor a esas necesidades. Algunas de las iniciativas adoptadas a este respecto se describen a continuación:

- a) En los talleres musicales (Lemonia y Parakalamos en Ioannina, Heraklion, Sofades en Karditsa) se enseña a los estudiantes las músicas locales con instrumentos tradicionales. En algunos casos, se ofrece enseñanza de idiomas, en especial para los adolescentes que nunca han asistido a la escuela. De este modo se desarrollan las aptitudes no lingüísticas de los estudiantes romaníes.

- b) Se apoya y alienta sistemáticamente a los estudiantes de enseñanza primaria a que pasen a la enseñanza secundaria, y se presta asistencia a los estudiantes en general durante las etapas de transición más importantes.
- c) Se emplea a los romaníes cualificados como mediadores dentro de su comunidad para promover la confianza de la población romaní en la escuela.
- d) Las escuelas con un gran número de alumnos romaníes reciben apoyo mediante material didáctico experimental elaborado y la asistencia paralela al personal docente de esas escuelas, a los estudiantes y a sus familias.
- e) Los colaboradores del programa (educadores, sociólogos, psicólogos, etc.) sensibilizan a los administradores del sector de la educación y a los del gobierno local a fin de combatir los prejuicios persistentes y profundamente arraigados acerca de los romaníes.
- f) Se ha creado una red de colaboradores, en constante expansión, y un importante grupo de expertos compuesto de científicos, educadores y mediadores contribuye a la educación de los niños romaníes y a las cuestiones de la educación intercultural de forma más general.
- g) A través de un sitio Internet, cualquiera puede acceder a información acerca de las investigaciones y las novedades en el campo de la educación en Grecia y en Europa en relación con la educación de los niños romaníes.

75. Esta política del Ministerio de Educación y Asuntos Religiosos ha dado lugar no sólo a un aumento del número de niños romaníes que cursan la enseñanza secundaria (la tasa de abandono escolar se redujo de forma drástica, pasando del 75% al 25%, en el año 2000) sino también a la mejora cualitativa de su educación.

76. Durante la aplicación de este programa salieron a la luz diversas cuestiones importantes que condicionaron o determinaron la integración educativa y social de los niños romaníes. Cada actividad educativa depende de una serie de cuestiones más generales que requieren una intervención organizada y coordinada de todos los agentes que participan, como las necesidades de vivienda de la población romaní, su salud y bienestar, y la forma de abordar el desempleo y la marginación de esta población.

77. Por último, la actitud de las comunidades locales, que se refleja en la acción de los organismos de gobierno local, ha constituido frecuentemente, por desgracia, un obstáculo básico a cualquier intento de adopción de reformas y medidas para mejorar la situación. No cabe duda de que en la actitud de la mayoría de la población hacia este grupo social concreto, y en la imagen que ofrece, influyen aún poderosos mecanismos invisibles que se plasman en una forma de pensar o una mentalidad contrarias a los objetivos del programa.

Planificación en el marco del Programa de Desarrollo Regional 2000-2006

78. El Ministerio de Educación y Asuntos Religiosos ha incluido el programa "Educación de niños romaníes" en el Programa de Desarrollo Regional 2000-2006 (bajo el epígrafe "Integración

en la educación de estudiantes itinerantes y trabajadores"), asignándole la cantidad de 5.000 millones de dracmas y mejorando todas las actividades, como se describió antes en detalle, y más concretamente:

- a) Se ha mejorado el material didáctico (material didáctico suplementario para escuelas primarias, guarderías y la enseñanza secundaria y de adultos).
- b) Formación y sensibilización. Se pondrá un énfasis particular en la información y en la sensibilización del personal de los órganos locales de gobierno, y no sólo de los miembros de la administración regional de enseñanza. En muchos casos, ese grupo opone resistencia a que los niños romaníes asistan a las escuelas públicas, que son las mismas para todos los alumnos. Esta resistencia se deriva de temores debidos a la ignorancia de diversos aspectos de la vida de los romaníes (salud, cultura, formación profesional), o al encaje de éstos en los equilibrios de poder locales, que dificultan la aplicación de políticas concebidas por el Ministerio de Educación y Asuntos Religiosos (a modo de ejemplo podemos citar el apoyo a políticas de "guetización" de los estudiantes romaníes, mediante la creación de escuelas exclusivas para alumnos de esta procedencia).

79. El mencionado marco prevé la expansión y la ampliación de la red de apoyo a la escolarización en 50 zonas del país (con inclusión de actividades tales como el contacto continuo con los padres de los estudiantes; la administración de las escuelas y los organismos de enseñanza; las autoridades locales; los servicios de salud, bienestar social, trabajo y vivienda; un censo de niños en edad preescolar y de alumnos que han abandonado la escuela; el apoyo al personal docente; las actividades en favor de los derechos de los estudiantes, y la aplicación estricta de la legislación educativa en casos de resistencia local). Además, está prevista la creación de centros de apoyo pedagógico a niños romaníes y de asesoramiento para sus familias, a fin de fomentar la asistencia a la escuela y reforzar las relaciones de estas familias con la escuela.

3. Trabajadores migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

80. En los años noventa llegó a Grecia una oleada de inmigración legal e ilegal. País de emigración desde el fin de la segunda guerra mundial, Grecia se transformó en un país de inmigración. Las autoridades nacionales redoblaron sus esfuerzos para asegurar la integración de los inmigrantes en la sociedad griega.

81. Ha expirado el plazo de inscripción y de presentación de solicitudes para la concesión de "tarjetas verdes" (permisos de residencia de duración limitada). Muchos extranjeros ya poseen una tarjeta verde o el certificado que la garantiza. En noviembre de 2000, se habían registrado 378.873 extranjeros; se habían presentado 224.000 solicitudes para la concesión de una tarjeta verde; se había expedido a todos los solicitantes una "tarjeta blanca", que les permite residir y trabajar legalmente en Grecia de forma temporal; se habían expedido 165.000 tarjetas verdes, y se habían presentado 42.000 solicitudes para la renovación de la tarjeta verde. El anteproyecto de ley sobre inmigración, como se explicará más adelante, ofrece una segunda oportunidad a los inmigrantes indocumentados para que legalicen su situación.

82. En particular, con la excepción de las inmigrantes procedentes de Filipinas (la emigración de filipinas a Grecia comenzó hace dos décadas y se ha creado una asociación y un centro diurno para los hijos de estas mujeres), cuyo principal empleador son las casas particulares, no se ha determinado cuáles son las profesiones de las mujeres inmigrantes de otros países. La Secretaría General para la Igualdad trabaja en estrecha colaboración con la organización de empleo "Manpower" para procesar los datos relativos a las profesiones que han sido declaradas, a fin de que se pueda investigar cualquier caso de explotación de esas mujeres. (Con respecto a esas cuestiones, véase el informe de Grecia al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.)

83. De los extranjeros inscritos como consecuencia de la investigación sobre recursos humanos realizada en el año 1998, las mujeres constituyen el 50% del total y el 40% de la fuerza de trabajo. El 80% de las mujeres extranjeras trabaja principalmente en tres sectores: el 55% en casas particulares, el 14% en el sector hotelero y de restauración y el 10% en las industrias manufactureras. Los países de los cuales emigran más mujeres que hombres a Grecia son Filipinas, Ucrania, la República de Moldova, Georgia y Bulgaria.

84. La entrada de miles de inmigrantes en nuestro país procedentes de los países económicamente más pobres de Europa oriental (Rusia, Ucrania, Georgia, Albania, Rumania, etc.) se ha traducido en un aumento del tráfico y la explotación sexual de mujeres y niñas en Grecia. En el marco del Comité Interministerial para combatir la violencia contra la mujer, creado en julio de 1999, se ha adoptado una serie de medidas destinadas a combatir el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual. Esas medidas, algunas de las cuales se aplicaban ya antes de la creación del Comité, son las siguientes:

- a) La publicación y distribución de folletos con información y asesoramiento para las posibles víctimas, redactados en los idiomas de los países de origen de las mujeres que son víctimas de la explotación sexual.
- b) La cooperación de Grecia con los países de origen y con los organismos interesados, tanto en los países de origen como en los países de llegada.
- c) La publicación de una decisión del Ministerio de Orden Público, según la cual la expulsión de mujeres extranjeras que hayan sido víctimas del tráfico se efectuará por vía aérea. De esta forma, las mujeres estarán protegidas de las redes organizadas de prostitución que asedian los diversos puntos de transferencia.
- d) La formación y la sensibilización de los funcionarios de policía con respecto a la violencia contra las mujeres y su explotación sexual, tema que se incluye en todos los seminarios de formación de funcionarios de policía. A este respecto, tuvo una importancia especial el seminario organizado en Atenas el año 2000 por la Secretaría General para la Igualdad, en colaboración con el Consejo de Europa, cuyo objetivo principal era combatir el tráfico y el comercio de mujeres y niños en Europa sudoriental y que dio lugar a la adopción de un programa de acción regional.
- e) El apoyo psicosocial y jurídico a las víctimas del tráfico se facilitará mediante una infraestructura social para combatir la violencia contra las mujeres, que utilizará las estructuras del sistema nacional de salud si se considera necesario.

- f) En Tesalónica, en el contexto del programa "Umbrella" de la Comunidad Europea, se ha empezado a aplicar un programa destinado a los extranjeros que se dedican a la prostitución. El programa incluye medidas para facilitar información y prevenir las enfermedades de transmisión sexual, distribuir preservativos y permitir el acceso a los servicios de salud.

En el informe de Grecia al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se puede encontrar más información sobre estas cuestiones.

85. Los Decretos presidenciales N° 358 y N° 359/1997 prevén la total igualdad de derechos en materia de empleo (principalmente con respecto a la remuneración, las condiciones de trabajo y la seguridad social) entre los ciudadanos griegos y todos los extranjeros que trabajan legalmente en Grecia.

86. El Decreto presidencial N° 189/1998, sobre condiciones y procedimientos para otorgar permisos de trabajo (tanto para trabajadores dependientes como autónomos) u otra asistencia para integrar en la vida económica del país a los refugiados reconocidos, los solicitantes de asilo y los residentes temporales por motivos humanitarios, constituye la base legal de las medidas encaminadas a facilitar la integración de los refugiados en la sociedad griega. Los refugiados pueden obtener un permiso de trabajo en condiciones más favorables que otros extranjeros, pues no necesitan una autorización preliminar. El derecho a recibir formación profesional se reconoce a los refugiados en las mismas condiciones que a los ciudadanos griegos.

87. Un nuevo Decreto presidencial (N° 61/99) sobre los procedimientos de asilo entró en vigor en junio de 1999. En él se dispone la estrecha cooperación entre las autoridades griegas y los representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y se establecen las normas y las condiciones para el ejercicio del derecho de los refugiados a la reunión familiar.

88. En términos más generales, la legislación que se ha ido introduciendo de forma gradual desde 1996 establece un régimen especial de protección temporal y mejora los derechos de los solicitantes de asilo en cuanto a los procedimientos de solicitud. En uno de sus últimos informes⁴, el ACNUR declaró su satisfacción respecto de la nueva Ley de asilo, que se ajusta a las normas internacionales, y expresó su agradecimiento por la consideración que dieron las autoridades a las contribuciones del ACNUR durante el proceso de redacción. El ACNUR subrayó el número cada vez mayor de recomendaciones del ACNUR para la concesión de asilo que el Consejo de Apelación ha tenido en cuenta.

89. Según los datos del ACNUR, durante el período 1990-1999, se presentaron 24.700 solicitudes de asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado o la concesión de protección humanitaria representan el 12,9% de las decisiones tomadas con respecto a esas solicitudes.

90. El Decreto presidencial N° 266 de octubre de 1999 regula la administración y el funcionamiento del Centro Lavrio para Refugiados, así como la protección social de los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas acogidas a programas humanitarios.

⁴ <http://www.unhcr.ch/world/euro/greece>.

El objetivo del Centro es acoger a extranjeros que buscan refugio en Grecia y que desean presentar una solicitud de asilo. El decreto contiene disposiciones relativas a la atención médica y hospitalaria y a la concesión de prestaciones sociales y de atención sanitaria.

El proyecto de ley sobre inmigración

91. Los objetivos de un nuevo proyecto de ley sobre inmigración, actualmente ante el Parlamento, son integrar a los inmigrantes en la sociedad griega, proteger y fomentar sus derechos humanos, y reforzar las salvaguardias legales contra la discriminación. El proyecto de ley tiene por objeto estructurar una política de inmigración a largo plazo que tenga en cuenta los cambios sociales y políticos acaecidos recientemente, las nuevas necesidades acuciantes que han surgido y las tendencias que se han ido perfilando a nivel internacional con respecto a las cuestiones de inmigración. En términos generales, el proyecto trata la inmigración de forma global estableciendo las condiciones y los procedimientos para la entrada, la residencia y el empleo legales de los extranjeros en Grecia. Se protegen los derechos de los inmigrantes y se prevén las condiciones para su integración en la sociedad griega. Además, se prevé un procedimiento para la regularización de los inmigrantes clandestinos y la concesión de permisos de trabajo a estos inmigrantes. En el presente proyecto también se aborda la reunificación familiar y la regularización de los familiares de extranjeros que residen de forma legal en territorio griego.

92. Las principales innovaciones que introduce el proyecto de ley son las siguientes:

- a) A nivel institucional/de organización, la responsabilidad de la coordinación de la política de inmigración corresponderá al Ministerio del Interior, Administración Pública y Descentralización. La política de inmigración se aplicará a nivel central mediante la creación de una Oficina de Extranjeros e Inmigración, mientras que a nivel regional se crearán los servicios respectivos para cada región.
- b) El proyecto prevé la posibilidad de crear una oficina de empleo, en el marco de las competencias de los organismos consulares griegos, que facilite información a los solicitantes de empleo sobre las condiciones de admisión y la demanda de determinadas categorías de trabajadores en el mercado laboral griego. Esta medida podría prevenir la entrada ilegal de extranjeros que buscan trabajo.
- c) La concesión de permisos de residencia dejará de ser competencia de las autoridades del orden público y se conferirá al Secretario General de la región. En cada región se creará un Comité de Inmigración que entrevistará a los extranjeros y emitirá una opinión sobre la personalidad de los entrevistados para ayudar al Secretario General de la región a tomar la decisión de conceder un permiso de residencia.
- d) Con miras a la concesión de la ciudadanía griega mediante la naturalización, se creará un Comité de Naturalización en el Ministerio de Interior, Administración Pública y Descentralización que estará encargado de evaluar la personalidad del candidato a la naturalización; asimismo, se adoptarán diversas disposiciones para favorecer la adquisición de la ciudadanía griega por parte de apátridas y refugiados.

- e) En lo relativo a la protección de los derechos humanos de los extranjeros:
- i) El proyecto dispone que los extranjeros que residan legalmente en territorio griego disfrutarán de los derechos humanos fundamentales previstos en la legislación interna, en los tratados internacionales y los principios generales del derecho. Estas personas gozarán de protección jurídica de sus derechos e intereses y tendrán acceso a las autoridades y a los servicios públicos en el contexto de la legislación en vigor.
 - ii) Además, el proyecto salvaguarda los siguientes derechos humanos de los extranjeros que residan legalmente en territorio griego: el derecho a ponerse en contacto con las autoridades del país de su ciudadanía, y el derecho a disfrutar de las mismas prestaciones de la seguridad social y de la misma protección social que se concede a los ciudadanos griegos.
 - iii) Tras su ingreso en un centro de detención, los detenidos serán informados inmediatamente en un idioma que comprendan de las condiciones de vida en dicha institución y de sus derechos y obligaciones, y recibirán ayuda para comunicarse con los agentes diplomáticos o consulares de su país de origen.
 - iv) El Ministerio Público puede someter a los tribunales los casos de actos racistas y discriminatorios.
 - v) Los extranjeros que residan legalmente en Grecia y hayan abandonado el territorio griego de forma temporal podrán ser readmitidos, siempre y cuando sus permisos de residencia sigan siendo válidos.
 - vi) Se mejorarán los derechos a la educación de los extranjeros.
 - vii) Se reforzarán los derechos procesales de los extranjeros cuya expulsión haya sido solicitada. De este modo, si las circunstancias hacen sospechar que un extranjero va a huir o será un peligro para el orden público, se dispondrá su detención mediante la misma orden que prescriba su expulsión, hasta que se le haga salir del territorio griego. El extranjero debe ser informado en un idioma que comprenda de las razones de su detención, y podrá presentar objeciones ante el Presidente del Tribunal Administrativo de Primera Instancia. Si no se considera probable que un extranjero pendiente de expulsión vaya a huir o sea peligroso para el orden público, o si el Presidente del Tribunal Administrativo de Primera Instancia no está de acuerdo con su detención, se fijará un plazo, que no puede ser superior a 30 días, para su salida del país. Además, el extranjero tiene derecho a presentar una apelación al Secretario General de la región con competencia territorial contra la orden de expulsión en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la orden. El Secretario General de la región decidirá la expulsión en un plazo de tres días a partir de la fecha presentación de la apelación. Si la decisión de expulsión iba acompañada de una orden de detención, el aplazamiento atañerá únicamente a la expulsión. El Secretario General, basándose en el dictamen del Comité de Inmigración, podrá aplazar la expulsión si existen razones humanitarias para

ello o razones de fuerza mayor o de interés público. Asimismo, la expulsión podrá aplazarse por razones excepcionales relacionadas con la vida o la salud del extranjero o su familia. Por último, se prevé la posibilidad de crear un centro especial de detención de extranjeros en espera de ser expulsados. Cabe señalar que, aunque en general los extranjeros ilegales no se benefician de los servicios públicos, el proyecto prevé ciertas excepciones como su ingreso en hospitales, centros o clínicas terapéuticos en casos de urgencia. También se prevén otras excepciones en lo relativo a la representación de los extranjeros por abogados ante los tribunales griegos.

- f) El proyecto de ley prevé un procedimiento para la regularización de extranjeros que residen de forma ilegal en el país. El legislador reconoce la existencia de un problema social acuciante en Grecia: el de la estancia ilegal de un gran número de extranjeros que no pueden participar en la vida económica y social del país en igualdad de condiciones con los ciudadanos griegos y los extranjeros que residen ilegalmente. Se concederá un permiso de residencia a los extranjeros que en el momento de la entrada en vigor del presente proyecto, residan ilegalmente en Grecia, siempre y cuando:
- i) Sean titulares de un permiso de residencia de duración limitada (tarjeta verde) o de un certificado de permiso de residencia de duración limitada (tarjeta blanca), o de un permiso de residencia que haya vencido y puedan probar que han estado residiendo en el país después del vencimiento del permiso; o
 - ii) Hayan presentado una apelación contra una decisión de los órganos competentes de la organización de empleo "Manpower" ante un comité especial, como dispone el artículo 5 del Decreto presidencial N° 359/1997 y deseen presentar una renuncia a su apelación de tal forma que queden comprendidos en el procedimiento previsto en el presente artículo; o
 - iii) Hayan presentado una solicitud ante el comité especial, como dispone el artículo 5 del Decreto presidencial N° 359/1997, para la concesión de un permiso de residencia de duración limitada por razones humanitarias importantes; o
 - iv) Puedan demostrar que han estado residiendo en Grecia, legal o ilegalmente, durante dos años consecutivos hasta el 15 de noviembre de 2000.

Los extranjeros que reúnan las condiciones mencionadas deberán presentar, dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la nueva ley, una solicitud a la administración de la ciudad, el municipio o la comunidad rural donde residan o, en los casos b) y c), a la organización de empleo "Manpower". La solicitud será transmitida en un plazo razonable a la Oficina de Extranjeros e Inmigración, que expedirá un permiso de estancia al solicitante de seis meses de validez, independientemente de las razones por las que el solicitante desee quedarse en Grecia. Transcurridos los seis meses, el extranjero tendrá derecho a presentar una solicitud para obtener un permiso normal de trabajo o a renovar el permiso de

residencia de seis meses. El proyecto de ley también prevé un procedimiento de regularización de los familiares del extranjero que vivan en el mismo hogar.

4. Derechos lingüísticos y educativos de los extranjeros

93. Para conseguir la integración gradual en el sistema educativo y en la sociedad griega de los niños pertenecientes a grupos que poseen sus propias características culturales, étnicas, lingüísticas y religiosas, el Estado ha adoptado, desde 1996, un criterio basado en la educación intercultural.

94. En los últimos años el número de estudiantes extranjeros ha aumentado considerablemente, tanto en la enseñanza primaria como en la secundaria, como demuestran los datos acumulativos mencionados a continuación para el año académico de 1999/2000:

a) Enseñanza primaria:

Total de estudiantes: 601.186

Extranjeros: 40.653 (33.615 de Albania)

Porcentaje: 6,7%

b) Enseñanza secundaria:

Total de estudiantes: 732.000

Extranjeros: 16.475 (12.877 de Albania)

Porcentaje: 2,25%.

95. El Ministerio de Educación adoptó nuevas medidas para atender a las necesidades educativas de los niños de familias migrantes en una sociedad multicultural y multilingüe en proceso de cambio. Estas medidas:

- a) Garantizan la igualdad de acceso a los programas educativos de todos los estudiantes, independientemente de su origen;
- b) Ofrecen a todos los estudiantes la oportunidad de mejorar sus conocimientos de comunicación intercultural;
- c) Proporcionan a las escuelas las estrategias adecuadas para que todos los estudiantes realicen al máximo su potencial de aprendizaje;
- d) Alientan a las escuelas a promover el entendimiento intercultural.

96. La educación intercultural está estrechamente relacionada con la no discriminación, la igualdad ante la ley, el entendimiento mutuo, la aceptación recíproca y la solidaridad, y tiene por destinatarios a grupos sociales que se distinguen por sus rasgos culturales propios así como a la población en general, que comparte la identidad cultural prevaleciente. Este concepto es

contrario a toda ideología y toda práctica que consista en elevar barreras y fomentar la asimilación. Su finalidad consiste en abrir la escuela a su entorno social, con todas sus contradicciones y conflictos.

97. Las intervenciones realizadas hasta ahora por el Ministerio de Educación son las siguientes:

- a) A nivel de las instituciones, el Ministerio ha establecido el marco institucional indispensable en virtud de la Ley N° 2413/1996, relativa a la educación de los griegos en el extranjero y a la educación intercultural, satisfaciendo así las condiciones previas para las intervenciones necesarias, como la introducción de la educación intercultural en las escuelas con muchos alumnos que hablan un idioma extranjero, la dotación de estas escuelas con personal docente especializado, la reestructuración de los planes de estudio y la preparación de libros de texto y otros medios docentes.
- b) A nivel administrativo, el Ministerio ha establecido una Secretaría Adjunta para la educación de los griegos en el extranjero y la educación multicultural, cuyo objetivo estriba en conseguir una aplicación más eficaz de la política oficial a este respecto, la coordinación de las medidas y las iniciativas pertinentes, y la supervisión de la labor de los organismos interesados.
- c) En lo relativo al sector científicopedagógico, el Ministerio creó el Instituto para la Educación de los Griegos en el Extranjero y la Educación Intercultural, que proporciona apoyo científico y de actualización de conocimientos a la tarea emprendida por el Ministerio: recientemente se ha nombrado una Junta de Gobierno del Instituto.
- d) Desde marzo de 1999 se están aplicando cuatro programas pertenecientes al Segundo Marco de Apoyo Comunitario, que trata de satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes griegos repatriados y de los estudiantes extranjeros, niños gitanos, niños musulmanes de Tracia y griegos residentes en el extranjero. La responsabilidad principal de estos cuatro programas se ha confiado a otros tantos profesores universitarios dotados del prestigio y la autoridad científica necesarios, así como la experiencia pertinente, en cuestiones de educación intercultural. Los objetivos principales de los programas son la preparación de planes de estudios especiales, los cursos de actualización para el personal docente y la producción de los materiales didácticos y educativos adecuados.

Programa para la educación de los griegos repatriados y los estudiantes migrantes

98. El objetivo general de este programa consiste en crear las condiciones previas que permitirán que tanto los hijos de los griegos repatriados como los extranjeros, así como los estudiantes en general, gocen de iguales oportunidades de acceso a la educación y del summum bonum cultural en una sociedad cada vez más multicultural. El papel de la educación en la aplicación de una política intercultural consiste en asegurar que no prosperen el racismo y los prejuicios, que obstaculizan la participación de las personas, y que se preste asistencia a todos los estudiantes a fin de que adquieran los conocimientos necesarios para realizar su pleno potencial

y participar de un modo efectivo en una sociedad multicultural. Con esta finalidad deberán aplicarse programas y procesos educativos que reflejen con precisión y de un modo positivo el pluralismo cultural, promuevan la inclusividad cultural y ayuden a todos los estudiantes a perfeccionar sus conocimientos de lengua griega, de su cultura propia y de las culturas ajenas, así como los conocimientos e ideas que permitan moverse con facilidad en un entorno intercultural y cobrar conciencia de la realidad de la "aldea global".

99. Los cinco objetivos estratégicos principales del programa son los siguientes:

- a) Desarrollar y aplicar estrategias coordinadas que promuevan la incorporación efectiva en el sistema educativo de estudiantes que no son de habla griega;
- b) Arbitrar y adoptar nuevas medidas legislativas que garanticen que todos los estudiantes, independientemente de su entorno cultural, puedan realizar su potencial de aprendizaje;
- c) Aumentar la tasa de retención escolar;
- d) Enseñar y capacitar a la comunidad escolar a fin de que pueda identificar e incorporar las diversas perspectivas culturales de la escuela y su comunidad en sus planes, procesos, prácticas y programas de estudio;
- e) Elaborar los instrumentos adecuados de investigación, recursos didácticos y enfoques metodológicos que ayuden al sistema educativo a expandir sus estrategias de apoyo.

100. El programa se divide en seis áreas de desarrollo:

Área de focalización 1: la política y la práctica de la educación (evaluación de los mecanismos existentes para la inclusión de estudiantes que no sean de idioma griego; desarrollo de "escuelas interculturales");

Área de focalización 2: planes de estudio y desarrollo de la escuela (determinación y eliminación de los obstáculos a que hacen frente los estudiantes que no hablan griego; adopción de estrategias para facilitar el acceso de los estudiantes a los programas de ayuda lingüística en las escuelas, incluidos los estudiantes de reciente incorporación; elaboración de los adecuados materiales docentes para la ayuda lingüística);

Área de focalización 3: entorno escolar (determinación de los obstáculos al aprendizaje con que se enfrentan los griegos repatriados y los estudiantes migrantes; preparación de programas adecuados de apoyo y asesoramiento para esos estudiantes; determinación de las tasas de abandono escolar, y medidas para resolver este problema; establecimiento de enlaces entre la escuela y el hogar);

Área de focalización 4: enseñanza y formación (enseñanza y formación de la comunidad escolar con miras a la concienciación intercultural, de modo que los alumnos adquieran competencias y cobren mayor confianza a fin de promover el entendimiento y el aprecio de otras culturas; desarrollo de los adecuados recursos de enseñanza y formación en la educación intercultural);

Área de focalización 5: redes de información, cooperación y apoyo (establecimiento de los mecanismos adecuados que garanticen una comunicación efectiva y la constitución de redes entre escuelas para la educación intercultural; creación de una biblioteca y centro de información interculturales; apoyo a las escuelas para que incluyan libros y recursos interculturales en sus bibliotecas);

Área de focalización 6: evaluación del programa.

101. Además, se han organizado seminarios para la actualización de los conocimientos del personal docente y su sensibilización; se han preparado nuevos programas de estudio analíticos y se han organizado simposios de estudiantes contra el racismo y la xenofobia. En total, unos 800 docentes han asistido a cursos de actualización de conocimientos.

Otras actividades destinadas a integrar a los extranjeros en el sistema educativo

102. Se han preparado nuevos materiales didácticos adecuados sobre las disciplinas siguientes: el griego como segundo idioma, química, geografía, física, historia y biología (material didáctico bilingüe en griego/albanés y griego/ruso para el programa de enseñanza secundaria). Asimismo se han preparado materiales didácticos y auxiliares para los jardines de infancia y las primeras clases de la escuela elemental.

103. Actualmente hay 21 escuelas interculturales (primarias, secundarias y liceos). En las escuelas con un número importante de alumnos albaneses o de habla rusa, el Ministerio de Educación ha contratado a maestros de habla rusa y albanesa para prestar asistencia especial a estos alumnos.

104. A partir del año académico 1998/1999 se procedió a reformar y agilizar las clases de recepción para promover un aprendizaje rápido y efectivo del idioma griego, y para proporcionar asistencia docente a los alumnos interesados.

105. El programa de las clases de recepción se completará en dos ciclos, que están integrados en el plan escolar. El número mínimo de estudiantes para las clases de recepción de tipo I o II es de 9, y el máximo de 17. Si hay alumnos de escuelas cercanas que necesiten asistir a estas clases, el jefe de la Dirección o la Oficina de Educación podrá decidir su traslado a una escuela que reúna las condiciones necesarias para impartir este tipo de clases, previo acuerdo de sus padres y de los principales de las escuelas.

106. En las clases de recepción de tipo I se ha puesto en práctica un programa intensivo de aprendizaje del griego como segundo idioma, destinado a los estudiantes que han de integrarse en el sistema educativo griego. La asistencia a estas clases debe comprender por lo menos un año académico. Los alumnos asistirán paralelamente a algunas clases de los cursos corrientes.

107. Las clases de recepción de tipo II ofrecerán un programa combinado, interno y externo, de apoyo lingüístico y docente a los alumnos, que se llevará a cabo en las clases regulares mediante un procedimiento paralelo de apoyo. La asistencia a estos cursos deberá comprender dos años académicos.

108. En lo relativo a la enseñanza secundaria, se aplicará un programa semanal de 18 a 22 horas de duración. Los alumnos que asistan a este programa estarán exentos de las clases corrientes. En cuanto al plan de estudios para las clases de recepción de tipo II, los alumnos asistirán a las clases corrientes y al mismo tiempo recibirán apoyo lingüístico y de aprendizaje. Este apoyo tendrá en cuenta: a) la diferenciación interna de la instrucción mediante la asistencia individualizada a los estudiantes, con objeto de desarrollar sus conocimientos lingüísticos esenciales al tiempo que participan en las actividades educativas de las clases normales bajo la dirección de un maestro que se encarga de la enseñanza del griego como segundo idioma; b) la diferenciación externa de la instrucción mediante la continuación de los cursos de griego como segundo idioma, con ayuda de maestros especializados.

109. Cabe observar que las clases sobre el idioma y la cultura del país de origen son opcionales y que, si se asegura la presencia de un número suficiente de alumnos (7 a 15), esta disciplina se enseñará 3 horas a la semana, fuera del horario escolar ordinario. Al término del año académico se expedirá un certificado de aprendizaje de esta materia.

110. El programa aplicado por las secciones tutoriales está destinado a los alumnos griegos repatriados o extranjeros que no han asistido a las clases de recepción y tiene dificultades lingüísticas, o han asistido a los cursos pero siguen teniendo estas dificultades en su incorporación a las clases regulares. En estas secciones se enseñan materias que, según la estimación de la junta de profesores, pueden causar dificultades lingüísticas o de aprendizaje a los alumnos de habla extranjera. Además, se empleará a personal para el apoyo psicosocial de los alumnos de las clases de recepción y las secciones tutoriales.

111. El proyecto de ley sobre inmigración que se está examinando dispone que los extranjeros menores de edad que residan en territorio griego estarán sometidos a la misma obligación de asistencia escolar mínima que los alumnos griegos. Los jóvenes extranjeros que deban cursar todos los niveles del sistema tendrán acceso ilimitado a las actividades escolares o de la comunidad educativa.

112. Para matricular a los extranjeros menores de edad en la escuela pública se exigirán los mismos documentos que la ley impone a los menores griegos. A título de excepción, podrán matricularse en la escuela pública sin presentar los documentos exigidos, los hijos: a) de refugiados y personas bajo la protección del ACNUR; b) de todas aquellas personas que procedan de regiones perturbadas; c) de las personas que hayan presentado una solicitud de asilo.

113. Por decisión conjunta de los Ministros del Interior, Administración Pública y Descentralización, así como del Ministro de Educación, se han establecido los requisitos para la clasificación de los estudiantes extranjeros en los diversos grados del sistema educativo griego, así como para su matriculación en la escuela pública sin necesidad de presentar los documentos exigidos. Una decisión análoga regula las cuestiones relacionadas con la enseñanza opcional de la lengua y cultura maternas, en caso de que haya un número suficiente de alumnos que se declaren interesados en estas clases. Esta decisión definirá también la relación laboral y las cualificaciones de los docentes encargados de enseñar la lengua materna y las características básicas de la cultura del país de origen.

114. Se prevé que los estudiantes extranjeros que se gradúen de la enseñanza secundaria en Grecia tengan acceso a la enseñanza universitaria en los mismos términos y condiciones que los estudiantes griegos.

5. Formación de agentes del orden público y de funcionarios públicos

115. Las autoridades griegas han tomado medidas especiales, a la luz de la Recomendación general XIII (42) adoptada el 16 de marzo de 1993 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial según la cual deberá impartirse una formación intensiva a los agentes del orden público para que, en el cumplimiento de sus deberes, respeten y protejan la dignidad humana y mantengan y defiendan los derechos humanos de todas las personas sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico.

116. El programa anual de los cursos de perfeccionamiento del personal de la policía griega comprende, entre otros temas, los relativos a los extranjeros, el control de pasaportes, la inmigración, el derecho de asilo, la regularización, los permisos de trabajo y residencia de extranjeros, etc. En el Departamento de Formación Profesional del Personal se dictan los siguientes cursos:

- a) Significación y causas de los delitos raciales y xenófobos (sociales, políticas, culturales y económicas); legislación nacional para su prevención y represión;
- b) Contribución de la policía a la integración de los extranjeros y a la erradicación de la violencia racial y xenófoba;
- c) El asilo político, los refugiados y la experiencia pertinente de Grecia y de Europa;
- d) Libertad de circulación y establecimiento de extranjeros;
- e) Salvaguardias constitucionales relativas al arresto y la detención;
- f) La policía y los inmigrantes;
- g) Romaníes, comportamiento social, establecimiento y protección;
- h) Derechos fundamentales;
- i) Minorías y desigualdades sociales;
- j) Derecho humanitario.

117. En la formación impartida a guardias fronterizos, se presta especial atención a la enseñanza del derecho constitucional, que incluye materias tales como el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio contra la Tortura y Otras Formas de Trato Cruel, Inhumano o Degradante, y el Derecho de Asilo. De esta forma los guardias fronterizos conocen cabalmente su deber de respetar los derechos humanos en el cumplimiento de sus funciones.

118. El Ministerio de Orden Público coopera estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Grecia a fin de mantener continua e inmediatamente informado al personal de la policía sobre los derechos humanos, en especial los de los migrantes. Los agentes y oficiales de la policía participan periódicamente en seminarios, coloquios, conferencias y clases organizadas por organizaciones no gubernamentales. Recientemente 30 funcionarios de la policía general de Tesalónica participaron en un programa de formación especial de la Universidad Aristotélica de Tesalónica sobre racismo, xenofobia y violencia, desarrollado en el contexto de un programa de formación continua de funcionarios de policía.

119. En el ámbito de los programas de formación cofinanciados por la Unión Europea, se ha sometido a la aprobación del Ministerio de Educación un programa especial de perfeccionamiento de la formación de agentes de policía en materia de derechos humanos.

120. Los funcionarios públicos que se ocupan de cuestiones de inmigración participan en una serie de seminarios de perfeccionamiento en el contexto del programa "Odysseus" de la Unión Europea, y en cooperación con el Ministerio italiano del Interior. El objeto de este programa es intercambiar ideas y prácticas adecuadas, así como solucionar problemas derivados de la inmigración, legal o ilegal. En el programa contra la exclusión del mercado de trabajo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se han incluido medidas especiales para favorecer el empleo y la formación profesional de inmigrantes, personas repatriadas y refugiados.

Artículo 4 - Medidas destinadas a eliminar toda incitación a la discriminación racial o actos de tal discriminación

Ley N° 928/1979

121. La Ley N° 927/1979 es la principal norma legislativa que penaliza: a) la incitación a la discriminación, el odio o la violencia contra personas o grupos de personas por motivos de raza, origen étnico o -en virtud de la Ley N° 1419/1984- religiosos; b) la constitución de organizaciones que realicen una propaganda organizada u otras actividades conducentes a la discriminación racial y la participación en las actividades de tales organizaciones; c) la expresión pública, oralmente o por escrito de ideas ofensivas conducentes a la discriminación racial; d) el acto de negarse a vender bienes o prestar servicios o de subordinar dichas actividades a condiciones especiales por motivos de carácter racial.

122. Durante el período que se examina, no se ha condenado a nadie en virtud de la Ley N° 927/1979. Es de observar que el anteproyecto de ley de inmigración faculta a los fiscales a formular acusaciones de oficio en casos de actos racistas y discriminatorios.

123. Hasta la fecha no se ha denunciado a las autoridades competentes ningún caso de comportamiento indebido de funcionarios de policía basado en prejuicios raciales respecto de refugiados, inmigrantes legales o ilegales y/o personas pertenecientes a grupos minoritarios.

124. Sin embargo, cada vez que se notifica al departamento de policía griega una violación relacionada con un comportamiento indebido o ilegal de personal de la policía contra una persona, pertenezca o no a cualquiera de los grupos antes mencionados, o con violaciones de los

derechos humanos en general, se inician de inmediato procedimientos disciplinarios contra los presuntos autores, de conformidad con las normas disciplinarias del cuerpo de policía de Grecia.

125. La protección de los derechos humanos de toda persona que viva en Grecia reviste fundamental importancia para la policía y es un asunto que siempre se trata en forma responsable. Las recientes normas disciplinarias que entraron en vigor en 1996 establecen un procedimiento especial para que las autoridades competentes investiguen con la máxima urgencia las denuncias pertinentes. Cuando se demuestra la veracidad de tales denuncias se imponen severas sanciones disciplinarias a los agentes de policía responsables. Si las transgresiones disciplinarias configuran además un delito se informa al ministerio público a efectos de iniciar una acción penal contra los agentes del caso.

El combate contra el racismo en los medios de comunicación

126. En el marco de la legislación relativa a los medios de comunicación, se procura combatir el fenómeno de la propagación de las ideas y los prejuicios racistas. Se han redactado textos complementarios que prevén iniciativas de autorregulación, como los códigos deontológicos de las asociaciones profesionales. Más en particular:

- a) El párrafo 3 del artículo 3 de la Ley N° 2328/1995 sobre los principios que rigen las emisiones de radio y televisión y la publicidad dispone que los anuncios televisados no deben conllevar ningún elemento de discriminación basado en la raza, el género, la religión o la ciudadanía. Además, según el párrafo 14 del artículo 3 de la mencionada ley (con la modificación introducida por el párrafo 5 del artículo 8 del Decreto presidencial 100/2000), las emisoras de televisión no deben transmitir programas que provoquen el enfrentamiento entre ciudadanos por razones de raza, religión, ciudadanía o género. En el artículo 3 de la Ley N° 1730/1987 relativa al establecimiento de la radio y la televisión griegas (empresa de derecho público), titulado "Principios generales de las emisiones de radio y televisión y la publicidad", se dispone que la radio y televisión griegas pueden negarse a emitir determinadas publicidades y no deberán transmitir anuncios que estimen contrarios a sus principios y objetivos generales, en particular al principio del respeto a la personalidad de la mujer.
- b) El Código de Ética Profesional y Responsabilidad Social de los periodistas miembros de la Asociación de Directores de Periódicos establece que los periodistas no deben hacer distinción entre los ciudadanos por razón de su origen, género, raza, religión, afiliación política, situación económica o condición social (art. 2, párr. A).
- c) En este mismo orden de ideas, el artículo 7 del proyecto de código de honor de la prensa, redactado por la Asociación de Propietarios de Periódicos de Atenas, dispone que la prensa no debe adoptar posiciones que constituyan un ataque directo y grave contra los derechos fundamentales, o una discriminación flagrante contra grupos de personas por razones de género, origen étnico, raza, religión o convicciones políticas o ideológicas, o la orientación sexual de las personas que integran estos grupos.
- d) El artículo 5 del reglamento 1/1991 (Código de Ética Periodística) prohíbe la presentación de personas de un modo que, en determinadas circunstancias, pueda dar

lugar a su exclusión social o a su discriminación por parte del público, por razones en particular de género, raza, nacionalidad, idioma, religión, ideología, edad, enfermedad o discapacidad, orientación sexual o profesión.

- e) Según lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 2 del proyecto de código de ética de la información y otros programas periodísticos o políticos, está terminantemente prohibido referirse a personas acusadas o condenadas limitándose a mencionar su origen étnico o sus creencias religiosas. En términos más generales, hay que evitar toda referencia al origen étnico o las creencias religiosas de las personas sospechosas de haber cometido un delito.
- f) Teniendo en cuenta la intensa preocupación de los medios electrónicos por la cuestión de la criminalidad de los inmigrantes, hasta el punto de que abundan las generalizaciones que pueden dar lugar a sentimientos de xenofobia o incluso de odio contra estas personas, el Consejo Nacional de la Radiodifusión y la Televisión ha promulgado la directiva/recomendación N° 5/1998. El Consejo señala a la atención de las emisoras de radio y televisión que "el delito, tratándose de un acto individual cometido por ciertas personas, es responsabilidad de quienes lo cometen y no puede dar pretexto a censura alguna contra un grupo étnico, raza, población o cualquier otro grupo social al que pertenezca el delincuente". El Consejo destaca además que "las emisoras de radio y televisión tienen que limitarse a dar una información objetiva con arreglo a las disposiciones de la Constitución, no sólo evitando cualquier provocación sino también condenando toda forma de xenofobia y odio contra un determinado grupo étnico y social".
- g) El proyecto de código de ética para la radiodifusión y la televisión públicas establece que el respeto y la protección del principio de no discriminación constituye un deber fundamental del Servicio Nacional de Radio y Televisión. La pertenencia étnica, la religión, la cultura y el país de origen sólo podrán mencionarse cuando constituyan un elemento pertinente de información. Hay que respetar las diferencias culturales, y no presentarlas como un obstáculo a la simbiosis social, o como mero folclore. Habrá que abstenerse de dar definiciones que las personas definidas consideren despectivas, o sean de carácter negativo. En los debates o las entrevistas en las que se expresen opiniones de carácter racista o xenófobo, los presentadores de estos programas no deberán dar la impresión de que legitiman estas expresiones.

127. Por último, cabe señalar que la radio pública griega emite todos los días programas de información de media hora de duración en 12 idiomas (entre ellos el albanés, el ruso, el turco, el polaco y el rumano) destinados a los inmigrantes que viven en el país.

Artículo 5 -Eliminación de la discriminación racial en el disfrute de los derechos humanos

Libertad personal

128. Las autoridades griegas se interesan mucho en las condiciones de detención de los extranjeros que van a ser expulsados del país. Es evidente que la situación no es del todo satisfactoria: no obstante, se ha tomado ya una serie de medidas. Más concretamente, en el año 2000 se repararon y rehabilitaron varios centros de detención de la policía y se construyeron

o alquilan nuevos edificios. Las autoridades competentes han hecho todo lo posible para satisfacer las necesidades básicas de salud e higiene. En la actualidad se está tratando de llegar a una solución global mediante un importante proyecto de mejora infraestructural de los edificios de la policía griega. Como se ha indicado anteriormente, el proyecto de ley sobre la inmigración dispone que se construyan locales especiales de detención para los extranjeros que van a ser expulsados.

129. El tiempo de detención de los extranjeros en espera de deportación varía según la persona. Por lo general, se trata de unos pocos días, pero en algunos casos el período puede ser mucho más largo. A veces la prolongación del período de detención, a menudo por varios meses, se debe a los propios extranjeros que emplean tácticas de resistencia pasiva para evitar su deportación, negándose a ponerse en contacto con las autoridades consulares de esos países para la expedición de los documentos de viaje o a llenar los formularios prescritos, dando informaciones falsas sobre su identidad o su nacionalidad, o presentando solicitudes de asilo abusivas o manifiestamente infundadas. A este respecto, cabe señalar la actitud de algunas autoridades consulares extranjeras (por ejemplo, las que se niegan a expedir documentos de viaje). En ocasiones el retraso en la deportación es debido a la poca frecuencia de las comunicaciones aéreas con algunos países.

130. Se han tomado medidas especiales para evitar los períodos prolongados de detención. Más concretamente:

- a) El artículo 8 de la decisión ministerial N° 4803/13/7a/92 prevé la autorización temporal de estancia en el país de los extranjeros en espera de expulsión, con sujeción a determinadas limitaciones de su libertad de desplazamiento, establecimiento, etc., hasta que se hayan superado todos los obstáculos jurídicos y prácticos a su deportación. En el año 1999 se concedió la autorización temporal de estancia a 1.274 extranjeros sujetos a una orden de expulsión; entre enero y septiembre de 2000 se concedió esta autorización a 1.155 personas.
- b) La decisión ministerial conjunta N° 137354/12.10.2000 de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Justicia y Orden Público prevé la autorización temporal de estancia en el país de los extranjeros contra los cuales los tribunales hayan dictado órdenes de expulsión, en caso de que estas personas no puedan ser deportadas inmediatamente. El fiscal competente remite el caso a un tribunal de primera instancia compuesto de tres magistrados, que decide respecto de la autorización temporal de estancia de la persona interesada, así como de las medidas restrictivas que se le impongan.

131. A los extranjeros detenidos en espera de deportación se les respeta como es debido sus derechos humanos, independientemente de las mencionadas dificultades prácticas. Entre otras cosas, gozan del derecho a contratar y consultar a un abogado de su elección; a comunicarse con las autoridades consulares de su país; a recibir visitas de familiares; a interponer una acción legal contra la decisión de expulsión y a impugnar la detención previa a la expulsión, y a recibir atención médica de una institución oficial. A estas personas se les distribuye un boletín de información en 14 idiomas, en el que se enumeran detalladamente sus derechos; este boletín también se fija en el tablero de anuncios de los centros de detención. Como es

natural, estas personas pueden solicitar más información acerca de sus derechos al oficial encargado de su caso.

Libertad de asociación

132. Los extranjeros tienen derecho a formar asociaciones, sindicatos, etc. y participar en ellos. Los tribunales griegos se han negado a aplicar la legislación nacional, concretamente las disposiciones pertinentes del Código Civil (artículo 107 de la Ley de introducción al Código Civil) que no permite que una asociación sea administrada plenamente por extranjeros, pues consideran que esta disposición es contraria a la Constitución, al Convenio Europeo de Derechos Humanos (art.s 11, 14 y 16) y también a las disposiciones más generales del Código Civil, en especial el artículo 4, que dispone que nacionales y extranjeros gozarán por igual de los derechos civiles (véase por ejemplo las sentencias Nos. 3518/1993, 4300/1996 y 6776/1997 (relativas a una asociación de refugiados del Tribunal de Primera Instancia de Atenas).

133. En 1998 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos estimó que los tribunales griegos habían violado el artículo 11 del Convenio Europeo al negarse a inscribir una asociación llamada "Hogar de la civilización macedonia" por sospechar que amenazaba a la integridad territorial del país (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Sidiropoulos c. Grecia, 10 de julio de 1998). El fallo del tribunal se comunicó, mediante circular del Presidente del Tribunal de Casación, a todos los demás tribunales y órganos judiciales de Grecia, a fin de prevenir violaciones similares del derecho de asociación en lo sucesivo.

Libertad de religión

134. Las autoridades griegas han tomado medidas para garantizar la igualdad en el ejercicio de la libertad de religión por personas que no pertenezcan a la Iglesia ortodoxa oriental. A continuación se facilitan algunos ejemplos.

135. La legislación griega faculta al Ministerio de Educación y Asuntos Religiosos a autorizar la apertura de lugares de culto, pero esta facultad se circunscribe claramente y sólo tiene por objeto asegurar que se cumplan las condiciones establecidas por el artículo 13 de la Constitución. Si tal cosa ocurre, no se puede negar la autorización y las autoridades no tienen facultades discrecionales a este respecto. Durante el período 1994-1998 se presentaron 84 solicitudes de apertura de lugares de culto y todas ellas fueron aprobadas. En 1999 se otorgaron 19 permisos y en febrero de 2000 había 18 pendientes de resolución, debiéndose el atraso a la reciente imposición de un nuevo requisito, concretamente la obligación de los solicitantes de presentar un certificado de cumplimiento de ciertas normas de seguridad por el edificio en donde se propone abrir el lugar de culto. El arreglo amistoso del caso Pentidis, presentado al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, después de que este Tribunal dictaminara que se había producido una violación en el caso Manoussakis, es un ejemplo de los esfuerzos realizados para armonizar la práctica de la administración con las exigencias del Convenio. Además, en caso de denegación de la autorización, la revisión judicial por el Tribunal Supremo Administrativo es un remedio efectivo, según ilustra el dictamen del Consejo de Estado de 1995 en el caso de la Iglesia de Cristo de los santos de los últimos días. Además, la opinión del obispo ortodoxo local no es vinculante para el Ministerio de Educación y Asuntos Religiosos, que puede decidir no tenerla en cuenta si estima que no se apoya en motivos sancionados por la ley.

136. La Ley N° 1363/1998, que penaliza el proselitismo, ha sido considerada en principio conforme a las disposiciones del Convenio Europeo sobre Derechos Humanos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Grecia sólo fue condenada porque los tribunales competentes no fundamentaron suficientemente sus decisiones. El Tribunal Europeo, en los casos Kokkinakis y Larissis, estimó que la mencionada ley satisfacía los principios de certidumbre y previsibilidad y que podía aplicarse de conformidad con el Convenio Europeo. El caso Larissis es, en parte, un ejemplo de ello. Tras el dictamen del caso Kokkinakis, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó la resolución DH (97) 576, en virtud de la cual, tras el envío de la circular que contenía el dictamen del Tribunal Europeo, los fiscales y las salas de acusación de los tribunales han adaptado su interpretación de la legislación griega a los requisitos establecidos por dicho dictamen, de tal forma que los tribunales sólo han conocido de muy pocos casos de proselitismo y no se ha dictado ninguna sentencia condenatoria en casos similares al de Kokkinakis. Desde 1994 sólo se pronunciaron dos condenas por hacer proselitismo entre menores. Actualmente no se enjuicia a nadie por hacer proselitismo.

137. Tras la sentencia del Tribunal Europeo en el asunto de la Iglesia Católica de Canea, se ha promulgado el artículo 33 de la Ley N° 2731/1999 que confirma la personalidad jurídica de la Iglesia católica de Grecia.

138. Recientemente, el Ministerio de Asuntos Exteriores ha establecido un Comité que procederá a una revisión general de la legislación relativa a la libertad religiosa y propondrá soluciones para corregir toda deficiencia en comparación con las normas internacionales.

139. El Consejo de Estado ha considerado que los alumnos no ortodoxos tienen derecho a no participar en manifestaciones de carácter religioso, y a no asistir a las clases de religión (Consejo de Estado, dictamen N° 3356/95).

140. El 15 de abril de 2000, el Órgano de Protección de la Información consideró que la referencia a la pertenencia religiosa en las tarjetas de identidad quedaba comprendida en lo dispuesto en la Ley N° 2472/1997 sobre protección de la información, como elemento de información personal que forma parte, o se prevé que forme parte, de un archivo. En la medida en que la Ley N° 2472/1997 es una lex posterior, que introduce disposiciones legales internacionales y comunitarias de carácter supralegislativo en el ordenamiento jurídico griego, la legislación en vigor sobre las tarjetas de identidad tiene que interpretarse y aplicarse de conformidad con dicha ley. El organismo consideró que la enumeración de una serie de datos personales en las tarjetas de identidad, prevista en el Decreto legislativo N° 127/1969, excede del propósito de este trámite, que consiste en confirmar la identidad del sujeto de los datos. La afiliación religiosa debe incluirse entre los mencionados datos, por cuanto guarda relación con el forum internum de la persona interesada, y por consiguiente es inadecuada e irrelevante para la determinación de la identidad de la persona.

141. En este mismo orden de cosas, el Organismo de Protección de la Información desestimó también la indicación optativa de la afiliación religiosa. Más concretamente, el organismo consideró que el contenido y el ejercicio del derecho a la autoidentificación, que se manifiesta, entre otros modos, en el consentimiento dado por el sujeto de los datos a la tramitación de datos personales, no debe determinarse in abstracto sino en el marco de la archivación o la tramitación de los datos, o en relación directa con su finalidad. En otros términos, el ejercicio del

mencionado derecho no puede dar lugar al registro de datos irrelevantes para la finalidad del archivo o la tramitación de los datos de que se trate.

Derechos sociales

142. Como ya se ha dicho, Grecia ha firmado o ratificado los principales tratados internacionales que garantizan los derechos económicos y sociales (como ejemplos recientes pueden citarse el Protocolo que enmienda la Carta Social Europea, el Protocolo Adicional a la Carta Social Europea y el Protocolo Adicional a la Carta Social Europea que prevé un sistema de quejas colectivas). Estos derechos se reconocen tanto a nacionales como a extranjeros, conforme al principio de no discriminación.

143. En la legislación griega no hay disposiciones discriminatorias contra ninguna categoría de ciudadanos griegos. Según lo dispuesto en la Ley N° 1876/1990 sobre negociación colectiva, los trabajadores extranjeros tienen el mismo derecho que los griegos a recibir una paga igual por un mismo trabajo. Las inspecciones del trabajo se encargan de verificar el cumplimiento efectivo de esta disposición. Los extranjeros que residen legalmente en Grecia y han obtenido permisos de residencia y de trabajo o "tarjetas verdes" no son objeto de ninguna clase de discriminación en materia de empleo, vivienda, acceso a los servicios públicos, etc. Sin embargo el empleo en el sector público se limita a los nacionales de la Unión Europea.

144. La Ley N° 1414/1984 dispone la igualdad entre hombres y mujeres en materia de empleo, y abarca toda la gama de relaciones laborales. Además, por Decisión ministerial N° 33605/15.06.99, se han establecido proyectos de empleo en el marco del programa europeo de lucha contra la exclusión del mercado de trabajo. Cabe señalar, como ya se ha indicado, que los Decretos presidenciales Nos. 358 y 359/1997 reconocen en materia de empleo la plena igualdad de derechos entre los griegos y todos los nacionales extranjeros que trabajan legalmente en Grecia.

145. En cuanto a la seguridad social, los tribunales nacionales también aplican el principio de no discriminación. A este respecto, la legislación pertinente se aplica a los nacionales extranjeros de conformidad con las condiciones que en ella se imponen (Consejo de Estado N° 3487/92). Los nacionales de países extranjeros que trabajan legalmente en Grecia gozan del derecho a la igualdad salarial con los nacionales griegos (Tribunal de Apelaciones del Pireo 459/1988). Las personas étnicamente griegas pero no nacionales griegas pueden aducir que la legislación pertinente puede no serles aplicable stricto sensu siempre que la ley pertinente exija calificaciones que sólo los nacionales griegos pueden poseer por razón de la continuidad de su empleo en Grecia (Consejo de Estado N° 3133/92). Por otra parte, la jurisprudencia de los tribunales competentes considera que la viuda de un funcionario público tiene derecho a una pensión en las mismas condiciones que los nacionales griegos, independientemente de la nacionalidad (Junta Nacional de Auditores N° 1617/98), en aplicación directa del artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

146. Como se ha indicado anteriormente, en virtud del Decreto Presidencial N° 189/1998 los refugiados pueden obtener un permiso de trabajo en términos y condiciones más favorables que los otros extranjeros, por cuanto no se requiere una autorización previa. El derecho a la formación profesional se concede a los refugiados en las mismas condiciones que a los ciudadanos griegos. Existen programas especiales para la integración gradual de los refugiados en

el mercado del trabajo; el Ministerio de Salud y Bienestar, el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social, el ACNUR, el Consejo Griego para Refugiados, la Fundación de Obras Sociales y el Servicio Social Internacional cooperan en este empeño. Otro participante es la Organización de Empleo de la Mano de Obra.

El derecho a la salud (véase el informe de Grecia al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer)

147. El Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica e Intervención Rápida registra a las poblaciones transeúntes (migrantes con documentos o sin ellos, refugiados, etc.) y se ocupa de su seguimiento. Además, hay programas especiales de vacunación destinados a los grupos de población vulnerables. El Ministerio de Salud y Bienestar proporciona apoyo financiero a programas multidimensionales (sobre centros polivalentes, educación, vivienda) cuya ejecución corre a cargo de organizaciones no gubernamentales y cuya finalidad consiste en integrar a los refugiados en la sociedad griega.

148. Las necesidades de atención primaria de la salud y educación sanitaria de los migrantes de ambos sexos son atendidas por la Organización Nacional de Atención Social (Organización Nacional de Bienestar), por medio de una red de 70 centros medicosociales que cubre todo el país y proporciona servicios gratuitos a las personas no aseguradas, entre ellas los migrantes.

149. El marco institucional para la prestación gratuita de atención médica y hospitalaria a los migrantes enfermos prevé lo siguiente:

- a) Los extranjeros que sean nacionales de partes contratantes de la Carta Social Europea, la Carta Social Europea Revisada y la Convención Europea sobre la Asistencia Social y Médica, del Consejo de Europa, y residan legalmente o trabajen regularmente en el país, gozarán de la misma atención médica que reciben los ciudadanos griegos.
- b) Los migrantes documentados que residan permanentemente en Grecia deberán ser titulares de una tarjeta sanitaria expedida por un organismo de la seguridad social para recibir atención médica y hospitalaria; no está prevista la expedición de la tarjeta a los indigentes de esta categoría. Cuando un enfermo perteneciente a este grupo no esté en posesión de la mencionada tarjeta sanitaria, sólo podrá ser admitido en un hospital en caso de urgencia y hasta el momento en que su salud se haya estabilizado. En situaciones normales, los migrantes que desean ser admitidos en el hospital deben abonar por anticipado el 50% del costo de la hospitalización.
- c) Los extranjeros que no residan legalmente en Grecia recibirán el tratamiento médico necesario sólo en los casos de urgencia, hasta que su salud se haya estabilizado.
- d) Los refugiados, los solicitantes de asilo y los residentes temporales por razones humanitarias recibirán atención médica y hospitalaria gratuita siempre y cuando estén en posesión de los documentos pertinentes. Estas personas tendrán derecho a recibir prestaciones de la seguridad social.

150. Los hospitales sólo dispensarán medicinas a los titulares de tarjetas sanitarias expedidas por un organismo de la seguridad social o a los refugiados.

151. Los migrantes que sufran problemas de salud, aunque no estén en posesión de los documentos requeridos ni reúnan las condiciones establecidas, recibirán atención médica del Servicio Nacional de la Salud. Cabe señalar, a título indicativo, los casos de mujeres migrantes que han sido hospitalizadas gratuitamente en condiciones de emergencia en algunos pabellones de maternidad de los hospitales del Servicio Nacional de la Salud, y que en la actualidad representan el 80% de la tasa de ocupación de estas clínicas.

152. Las organizaciones Médicos sin Fronteras y Médicos del Mundo, que ofrecen servicios gratuitos de atención primaria de la salud y educación sanitaria, así como servicios médicos para refugiados, migrantes y personas no comprendidas en los planes de la seguridad social, colaboran estrechamente con el Servicio Nacional de la Salud. Las personas que necesitan servicios médicos de urgencia que estas organizaciones no pueden proporcionar, son trasladados al Servicio Nacional de la Salud (exámenes de laboratorio, hospitalización, etc.).

153. El Centro para la Vigilancia de las Enfermedades Infecciosas Especiales participa en un proyecto europeo titulado "Ayuda y movilidad", que se encarga de proporcionar información a este respecto a las poblaciones transeúntes (migrantes, romaníes, y personas dedicadas a la prostitución, así como drogadictos por vía intravenosa). En 1997 se celebró una reunión, de un día de duración, dedicada a las infecciones de VIH en grupos seleccionados, y se organizó una red panhelénica de migrantes, romaníes y otras poblaciones en tránsito. En 1999 se celebró en Atenas el segundo seminario anual sobre el "Acceso a los nuevos tratamientos para los migrantes aquejados de VIH y SIDA", en el que se examinaron las condiciones de vida de los migrantes seropositivos y afectados de VIH y el acceso de estas personas a los servicios sanitarios competentes. Los asistentes al seminario redactaron y firmaron una declaración de apoyo al derecho de los migrantes a recibir con estos servicios.

154. En cuanto a la protección del derecho de los romaníes a la salud, véanse las secciones pertinentes supra.

155. De conformidad con el artículo 15 del Decreto Presidencial N° 266/1999, los extranjeros residentes en el Estado griego recibirán atención hospitalaria y médica gratuita cuando no estén comprendidos en la seguridad social y carezcan de recursos financieros, y cuando pertenezcan a una de las categorías siguientes: refugiados reconocidos, personas que han presentado una solicitud -en examen en el Ministerio del Orden Público- para que se les reconozca la condición de refugiados, y personas cuya estancia en Grecia ha sido aprobada por razones humanitarias, o para la cual se ha fijado un plazo que no ha expirado todavía. De conformidad con el artículo 16, la atención médica deberá incluir un examen que llevará a cabo el Departamento Exterior de los Hospitales del Estado, así como exámenes de laboratorio, la administración de medicinas por receta médica y la hospitalización en hospitales públicos.

El derecho a la vivienda

156. En lo relativo a la vivienda, los migrantes que viven y trabajan regularmente en el país y que contribuyen al Organismo de la Vivienda para los Trabajadores (OEK) pueden beneficiarse, ipso iure, de los servicios de la OEK sin discriminación alguna. Sin embargo, no es posible

disponer de datos concretos sobre el número de familias migrantes que se benefician de la asistencia a la vivienda por conducto de los programas de la OEK, ya que en las estadísticas de esta organización no se hace ninguna distinción entre los beneficiarios nacionales y los migrantes. Para más detalles, véase el décimo informe de Grecia sobre la aplicación de la Carta Social Europea.

157. En lo referente a la mejora de las condiciones de la vivienda de los romaníes en Grecia, véanse las secciones pertinentes supra.

Derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos de administración de la justicia

158. La negativa a designar un intérprete para el examen de un acusado que no posee un dominio suficiente de la lengua griega entrañará la nulidad absoluta del procedimiento. Basta con que el acusado declare que no posee un conocimiento suficiente de la lengua griega, o que el tribunal lo determine por cualquier medio (fallo del Tribunal Supremo N° 714/1996). La ausencia de indicaciones en los autos del juicio en el sentido de que el intérprete designado ha traducido todo lo que se ha declarado en el curso de la vista para los acusados que desconocían la lengua griega, entrañará la nulidad absoluta del procedimiento (fallo N° 609/1998 del Tribunal Supremo).

159. El artículo 96 A del Código de Procedimiento Penal (introducido por el artículo 17 de la Ley N° 2721/1999) prevé que se preste asistencia letrada gratuita a las personas indigentes acusadas de delitos o faltas.

Derecho a la nacionalidad

160. En 1998 el artículo 19 del Código de Ciudadanía de 1955 fue derogado en virtud del párrafo 14 del artículo 9 de la Ley N° 2623/1998. La aplicación de este artículo, que permitía privar de la ciudadanía griega a las personas de origen étnico no griego que abandonaran el país sin intención de regresar, ha planteado muchas cuestiones en el pasado. Sin embargo, la Constitución de 1975 incluía un compromiso implícito de abolir este artículo para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales contraídas por Grecia al ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

161. El párrafo 1 c) del artículo 20 del Código de la Ciudadanía permite a las autoridades competentes privar a las personas de su ciudadanía griega si, mientras viven en el exterior, realizan en beneficio de un Estado extranjero actos que perjudiquen a los intereses de Grecia. Este artículo aún está en vigor pero sólo se ha aplicado en casos muy excepcionales en los últimos años. Procede señalar que se presentó una reclamación individual ante la Comisión Europea de Derechos Humanos que impugnaba la conformidad con el Convenio Europeo de Derechos Humanos de una decisión de las autoridades griegas de revocar la ciudadanía fundándose en el artículo 20. La Comisión declaró inadmisibles la reclamación ratione materiae, en virtud del artículo 6 del Convenio Europeo y también por no haberse agotado los recursos internos, de conformidad con los artículos 7, 8, 9, 10, 11, interpretados conjuntamente con el artículo 14 del Convenio (solicitud N° 17390/90, Galip c. Grecia).

Derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país

162. La gran mayoría de los refugiados políticos que huyeron del país durante la guerra civil (1945-1949), así como sus descendientes, regresaron a Grecia pese a que habían sido privados de su ciudadanía griega, y fueron empadronados en las listas municipales en virtud de la Decisión ministerial N° 106841/1982. Estas personas recuperaron su ciudadanía griega.

Artículo 7 - Medidas en materia de enseñanza, educación, cultura e información

163. Al nivel de la enseñanza primaria, los manuales de educación cívica contienen capítulos sobre la Constitución griega y los derechos humanos, inclusive la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

164. En la enseñanza secundaria los derechos humanos forman parte de los cursos de introducción al derecho y a las instituciones políticas, para alumnos de 17 años de edad y de introducción a los principios del Estado democrático, para alumnos de 15 y 18 años de edad.

165. A nivel superior se imparten cursos ocasionales de educación en derechos humanos en las escuelas normales, y el Instituto de la Paz de Tesalónica ha organizado cursos sobre derechos humanos en toda Grecia desde 1987, en cooperación con asesores escolares.

166. En 1996 se estableció un programa de estudios de posgrado de dos años de duración en el Departamento de Estudios Pedagógicos de la Universidad de Atenas con el título "Derechos humanos y educación comparativa". En la Universidad Aristotélica de Tesalónica se viene impartiendo desde 1997 un programa de educación sobre derechos humanos y paz titulado "Los problemas del mundo contemporáneo y la responsabilidad de los científicos".

167. Las organizaciones no gubernamentales participan activamente en la enseñanza de los derechos humanos. La Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos ha traducido y distribuido entre los maestros de toda Grecia la publicación de las Naciones Unidas "La enseñanza de los derechos humanos", que sirve como modelo en la materia. Más recientemente la Fundación ha producido la versión griega de un vídeo del Consejo de Europa para edades de 13 a 18 años, titulado "Stand up NOW for Human Rights!", junto con una carpeta didáctica auxiliar para el personal docente. La videocasete se ha distribuido a un gran número de escuelas de Grecia. Además, el Comité Griego para el UNICEF ha desarrollado actividades de educación para la paz y participa en el Grupo Mediterráneo de Educación para el Desarrollo, cuyo objeto es crear materiales pedagógicos sobre educación para el desarrollo y derechos humanos.
